



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
24 de agosto de 2017

Original: español

---

**Documento básico común que forma parte  
de los informes de los Estados partes**

**República Dominicana\* \*\***

[Fecha de recepción: 11 de julio de 2017]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.  
\*\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

GE.17-14654 (S)



Se ruega reciclar



## **Documento básico común de la República Dominicana**

### **I. Introducción**

1. En cumplimiento de sus obligaciones como Estado parte de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la República Dominicana emite este informe el cual contiene la información general del país y de su arquitectura institucional además de los mecanismos constituidos para la protección de los derechos humanos, de sus habitantes.

### **II. Información general sobre la República Dominicana**

#### **A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales de la República Dominicana**

##### **1. Demografía**

2. La República Dominicana está situada en la parte oriental de la isla La Española, ocupando dos tercios de la isla, la cual comparte con la República de Haití. Es el segundo país más grande de la región del Caribe, con una superficie de 48.442 km<sup>2</sup> (18.704 mi<sup>2</sup>). Situada en el corazón del Caribe, la República Dominicana está rodeada por el Océano Atlántico al norte, y al sur por el Mar Caribe.

3. La población de la República Dominicana es de 9.980.243 habitantes, según el último censo realizado en 2010.

##### **2. Indicadores Poblacionales**

4. De acuerdo a los resultados del censo levantado en 1920, la población de la República Dominicana ascendía a 894.665 habitantes, cifra que experimentó un aumento medio anual de unas 40.700 personas durante los 15 años siguientes. Con el paso del tiempo ese número de nuevos habitantes fue ampliándose, de tal forma que para el período 1935-1950 ascendía a 43.000, y a 91.000 durante el decenio 1950-1960. A su vez, entre 1960 y 1970 anualmente se sumaban unas 103,000 personas, mientras que durante los casi 12 años que separaron los censos de 1970 y 1981 ese aumento poblacional fue del orden de 129.000 personas anuales; pasando a 137.000 en el período intercensal 1981-1993 y a unos 140.000 habitantes por año, durante el lapso que medió entre los censos de 1993 y el 2002. A su vez, el incremento poblacional absoluto del período intercensal 2002-2010 fue de 882.569 habitantes, lo cual significa que la población se incrementó en alrededor de 108.000 personas anualmente. Esta evolución que representó el cambio de 894.665 habitantes en 1920 a 9, 445.281 en el año 2010 significa que la población del país se multiplicó por 10,5 en un período de 90 años.

5. La dinámica descrita se puede apreciar más detalladamente en los siguientes cuadros:

REPÚBLICA DOMINICANA: Población censada y tasa de crecimiento media anual,  
según año del censo, 1920-2010

| <b>Año del censo</b> | <b>Población</b> | <b>Tasa de crecimiento media anual 1920-2010 (por 100)</b> |
|----------------------|------------------|--|
| <b>1920</b>          | 894,665          |  |
| <b>1935</b>          | 1,479,417        | 3.56   |
| <b>1950</b>          | 2,135,872        | 2.44   |
| <b>1960</b>          | 3,047,070        | 3.61   |
| <b>1970</b>          | 4,009,458        | 2.98   |
| <b>1981</b>          | 5,545,741        | 2.76   |
| <b>1993</b>          | 7,293,390        | 2.35   |
| <b>2002</b>          | 8,562,541        | 1.79   |
| <b>2010</b>          | 9,445,281        | 1.21   |

REPÚBLICA DOMINICANA: Población censada por sexo,  
según año del censo, 1920-2010

| <b>Año del censo</b> | <b>Población censada</b> |                |                |
|----------------------|--------------------------|----------------|----------------|
|                      | <b>Total</b>             | <b>Hombres</b> | <b>Mujeres</b> |
| <b>1920</b>          | 894,665                  | 446,384        | 448,281        |
| <b>1935</b>          | 1,479,417                | 750,704        | 728,713        |
| <b>1950</b>          | 2,135,872                | 1,070,742      | 1,065,130      |
| <b>1960</b>          | 3,047,070                | 1,535,820      | 1,511,250      |
| <b>1970</b>          | 4,009,458                | 2,000,824      | 2,008,634      |
| <b>1981</b>          | 5,545,741                | 2,793,884      | 2,751,857      |
| <b>1993</b>          | 7,293,390                | 3,550,797      | 3,742,593      |
| <b>2002</b>          | 8,562,541                | 4,265,216      | 4,297,325      |
| <b>2010</b>          | 9,445,281                | 4,739,038      | 4,706,243      |

REPÚBLICA DOMINICANA: Distribución porcentual de la población por año del censo,  
según grupos de edades, 1935-2010

| Grupos de edades | Porcentaje |       |       |       |       |       |       |       |
|------------------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                  | 1935       | 1950  | 1960  | 1970  | 1981  | 1993  | 2002  | 2010  |
| <b>Total</b>     | 100.0      | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| <b>0-4</b>       | 16.6       | 17.6  | 18.4  | 16.9  | 13.9  | 13.0  | 11.4  | 9.5   |
| <b>5-9</b>       | 16.5       | 13.9  | 16.0  | 16.4  | 13.3  | 11.5  | 11.4  | 9.9   |
| <b>10-14</b>     | 13.3       | 13.0  | 12.9  | 14.3  | 13.1  | 11.5  | 11.2  | 10.3  |
| <b>15-19</b>     | 10.3       | 10.6  | 9.4   | 11.2  | 12.4  | 10.7  | 9.8   | 10.4  |
| <b>20-24</b>     | 9.0        | 10.0  | 8.4   | 8.2   | 9.9   | 10.6  | 9.2   | 9.3   |
| <b>25-29</b>     | 7.9        | 7.3   | 7.0   | 6.1   | 7.7   | 8.9   | 8.0   | 8.1   |
| <b>30-34</b>     | 5.8        | 5.6   | 6.1   | 5.2   | 6.1   | 7.4   | 7.5   | 7.5   |
| <b>35-39</b>     | 5.4        | 5.4   | 5.0   | 5.2   | 4.9   | 5.8   | 6.9   | 6.7   |
| <b>40-44</b>     | 4.1        | 4.3   | 4.1   | 4.3   | 4.2   | 4.7   | 5.6   | 6.1   |
| <b>45-49</b>     | 2.9        | 3.1   | 3.2   | 3.0   | 3.4   | 3.6   | 4.4   | 5.3   |
| <b>50-54</b>     | 2.4        | 2.8   | 2.9   | 2.7   | 3.2   | 3.2   | 3.9   | 4.3   |
| <b>55-59</b>     | 1.3        | 1.7   | 1.7   | 1.6   | 2.1   | 2.3   | 2.7   | 3.4   |
| <b>60-64</b>     | 1.7        | 1.8   | 2.0   | 1.8   | 1.9   | 2.3   | 2.4   | 2.8   |
| <b>65-69</b>     | 0.8        | 0.9   | 0.9   | 1.0   | 1.3   | 1.5   | 1.8   | 2.0   |
| <b>70-74</b>     | 0.8        | 0.8   | 0.9   | 1.0   | 1.0   | 1.2   | 1.6   | 1.7   |
| <b>75 y más</b>  | 1.1        | 1.2   | 1.2   | 1.2   | 1.4   | 1.8   | 2.2   | 2.6   |

REPÚBLICA DOMINICANA: Población nacida en el país, por sexo, según región, provincia y municipio de nacimiento

| Región, provincia y municipio de nacimiento | Población nacida en el país |                  |                  |
|---|-----------------------------|------------------|------------------|
|   | Total                       | Hombres          | Mujeres          |
| <b>Total</b>                                | <b>9,049,490</b>            | <b>4,499,041</b> | <b>4,550,449</b> |
| <b>Región Ozama</b>                         | <b>2,120,418</b>            | <b>1,055,940</b> | <b>1,064,478</b> |
| <b>Distrito Nacional</b>                    | <b>729,521</b>              | <b>361,786</b>   | <b>367,735</b>   |
| Santo Domingo de Guzmán                     | 729,521                     | 361,786          | 367,735          |
| <b>Provincia Santo Domingo</b>              | <b>1,390,897</b>            | <b>694,154</b>   | <b>696,743</b>   |
| Municipio Santo Domingo Este                | 582,955                     | 289,452          | 293,503          |
| Municipio Santo Domingo oeste               | 209,072                     | 104,212          | 104,860          |
| Municipio Santo Domingo Norte               | 307,775                     | 154,434          | 153,341          |
| Municipio Boca Chica                        | 73,411                      | 36,605           | 36,806           |
| Municipio San Antonio de Guerra             | 36,533                      | 18,409           | 18,124           |
| Municipio Los Alcarrizos                    | 137,889                     | 69,410           | 68,479           |
| Municipio Pedro Brand                       | 43,262                      | 21,632           | 21,630           |
| <b>Región Cibao Norte</b>                   | <b>1,459,283</b>            | <b>728,410</b>   | <b>730,873</b>   |
| <b>Provincia Espaillat</b>                  | <b>279,507</b>              | <b>139,245</b>   | <b>140,262</b>   |
| Municipio Moca                              | 221,943                     | 109,922          | 112,021          |
| Municipio Cayetano Germosén                 | 5,205                       | 2,744            | 2,461            |
| Municipio Gaspar Hernández                  | 44,637                      | 22,592           | 22,045           |
| Municipio Jamao al Norte                    | 7,722                       | 3,987            | 3,735            |
| <b>Provincia Puerto Plata</b>               | <b>350,628</b>              | <b>174,724</b>   | <b>175,904</b>   |
| Municipio Puerto Plata                      | 194,474                     | 95,441           | 99,033           |
| Municipio Altamira                          | 32,603                      | 16,110           | 16,493           |
| Municipio Guanatico                         | 6,463                       | 3,374            | 3,089            |
| Municipio Imbert                            | 22,624                      | 11,366           | 11,258           |
| Municipio Los Hidalgos                      | 14,033                      | 7,389            | 6,644            |
| Municipio Luperón                           | 18,394                      | 9,234            | 9,160            |
| Municipio Sosúa                             | 30,520                      | 15,602           | 14,918           |
| Municipio Villa Isabela                     | 16,721                      | 8,714            | 8,007            |
| Municipio Villa Montellano                  | 14,796                      | 7,494            | 7,302            |
| <b>Provincia Santiago</b>                   | <b>829,148</b>              | <b>414,441</b>   | <b>414,707</b>   |
| Municipio Santiago                          | 574,624                     | 285,460          | 289,164          |
| Municipio Bisonó                            | 30,349                      | 15,328           | 15,021           |
| Municipio Jánico                            | 27,476                      | 14,007           | 13,469           |
| Municipio Licey al Medio                    | 21,429                      | 10,749           | 10,680           |
| Municipio San José de las Matas             | 54,748                      | 27,636           | 27,112           |
| Municipio Tamboril                          | 45,415                      | 22,806           | 22,609           |
| Municipio Villa González                    | 30,491                      | 15,322           | 15,169           |
| Municipio Puñal                             | 34,909                      | 17,946           | 16,963           |
| Municipio Sabana Iglesia                    | 9,707                       | 5,187            | 4,520            |
| <b>Región Cibao Sur</b>                     | <b>815,638</b>              | <b>406,019</b>   | <b>409,619</b>   |
| <b>Provincia La Vega</b>                    | <b>443,143</b>              | <b>220,428</b>   | <b>222,715</b>   |
| Municipio La Vega                           | 281,248                     | 139,584          | 141,664          |
| Municipio Constanza                         | 69,471                      | 34,809           | 34,662           |
| Municipio Jarabacoa                         | 65,596                      | 32,603           | 32,993           |
| Municipio Jima Abajo                        | 26,828                      | 13,432           | 13,396           |
| <b>Provincia Sánchez Ramírez</b>            | <b>200,460</b>              | <b>99,965</b>    | <b>100,495</b>   |
| Municipio Cotuí                             | 133,644                     | 65,547           | 68,097           |
| Municipio Cevicos                           | 15,039                      | 7,691            | 7,348            |
| Municipio Fantino                           | 20,058                      | 10,228           | 9,830            |
| Municipio La Mata                           | 31,719                      | 16,499           | 15,220           |
| <b>Provincia Monseñor Nouel</b>             | <b>172,035</b>              | <b>85,626</b>    | <b>86,409</b>    |
| Municipio Bonao                             | 141,192                     | 69,830           | 71,362           |
| Municipio Maimón                            | 15,274                      | 7,837            | 7,437            |
| Municipio Piedra Blanca                     | 15,569                      | 7,959            | 7,610            |
| <b>Región Cibao Nordeste</b>                | <b>781,698</b>              | <b>386,355</b>   | <b>395,343</b>   |
| <b>Provincia Duarte</b>                     | <b>351,792</b>              | <b>174,113</b>   | <b>177,679</b>   |
| Municipio San Francisco de Macorís          | 250,944                     | 122,751          | 128,193          |
| Municipio Arenoso                           | 11,375                      | 6,189            | 5,186            |
| Municipio Castillo                          | 20,469                      | 10,300           | 10,169           |
| Municipio Pimentel                          | 21,679                      | 10,759           | 10,920           |
| Municipio Villa Riva                        | 32,816                      | 16,656           | 16,160           |
| Municipio Las Guáranas                      | 10,211                      | 5,194            | 5,017            |
| Municipio Eugenio María de Hostos           | 4,298                       | 2,264            | 2,034            |
| <b>Provincia María Trinidad Sánchez</b>     | <b>182,324</b>              | <b>90,408</b>    | <b>91,916</b>    |
| Municipio Nagua                             | 117,925                     | 57,855           | 60,070           |
| Municipio Cabrera                           | 28,198                      | 14,001           | 14,197           |
| Municipio El Factor                         | 17,498                      | 9,204            | 8,294            |
| Municipio Río San Juan                      | 18,703                      | 9,348            | 9,355            |

| Región, provincia y municipio de nacimiento | Población nacida en el país |                |                |
|---|-----------------------------|----------------|----------------|
|   | Total                       | Hombres        | Mujeres        |
| <b>Provincia Hermanas Mirabal</b>           | <b>134,234</b>              | <b>66,041</b>  | <b>68,193</b>  |
| Municipio Salcedo                           | 70,912                      | 34,266         | 36,646         |
| Municipio Tenares                           | 36,907                      | 18,322         | 18,585         |
| Municipio Villa Tapia                       | 26,415                      | 13,453         | 12,962         |
| <b>Provincia Samaná</b>                     | <b>113,348</b>              | <b>55,793</b>  | <b>57,555</b>  |
| Municipio Samaná                            | 75,738                      | 37,029         | 38,709         |
| Municipio Sánchez                           | 29,550                      | 14,666         | 14,884         |
| Municipio Las Terrenas                      | 8,060                       | 4,098          | 3,962          |
| <b>Región Cibao Noroeste</b>                | <b>433,168</b>              | <b>216,670</b> | <b>216,498</b> |
| <b>Provincia Dajabón</b>                    | <b>86,381</b>               | <b>43,064</b>  | <b>43,317</b>  |
| Municipio Dajabón                           | 39,355                      | 19,376         | 19,979         |
| Municipio Loma de Cabrera                   | 27,003                      | 13,338         | 13,665         |
| Municipio Partido                           | 5,916                       | 3,092          | 2,824          |
| Municipio Restauración                      | 9,271                       | 4,709          | 4,562          |
| Municipio El Pino                           | 4,836                       | 2,549          | 2,287          |
| <b>Provincia Monte Cristi</b>               | <b>114,202</b>              | <b>57,234</b>  | <b>56,968</b>  |
| Municipio Monte Cristi                      | 44,696                      | 21,524         | 23,172         |
| Municipio Castañuelas                       | 12,249                      | 6,370          | 5,879          |
| Municipio Guayubín                          | 31,020                      | 15,932         | 15,088         |
| Municipio Las Matas de Santa Cruz           | 6,492                       | 3,370          | 3,122          |
| Municipio Pepillo Salcedo                   | 5,851                       | 2,970          | 2,881          |
| Municipio Villa Vásquez                     | 13,894                      | 7,068          | 6,826          |
| <b>Provincia Santiago Rodríguez</b>         | <b>85,044</b>               | <b>42,244</b>  | <b>42,800</b>  |
| Municipio San Ignacio de Sabaneta           | 62,289                      | 30,727         | 31,562         |
| Municipio Villa Los Almácigos               | 9,530                       | 4,937          | 4,593          |
| Municipio Monción                           | 13,225                      | 6,580          | 6,645          |
| <b>Provincia Valverde</b>                   | <b>147,541</b>              | <b>74,128</b>  | <b>73,413</b>  |
| Municipio Mao                               | 84,923                      | 42,112         | 42,811         |
| Municipio Esperanza                         | 45,147                      | 22,992         | 22,155         |
| Municipio Laguna Salada                     | 17,471                      | 9,024          | 8,447          |
| <b>Región Valdesia</b>                      | <b>1,105,975</b>            | <b>549,822</b> | <b>556,153</b> |
| <b>Provincia Azua</b>                       | <b>261,764</b>              | <b>131,444</b> | <b>130,320</b> |
| Municipio Azua                              | 141,607                     | 68,730         | 72,877         |
| Municipio Las Charcas                       | 9,204                       | 4,790          | 4,414          |
| Municipio Las Yayas de Viajama              | 14,997                      | 7,946          | 7,051          |
| Municipio Padre Las Casas                   | 27,958                      | 14,224         | 13,734         |
| Municipio Peralta                           | 17,299                      | 8,938          | 8,361          |
| Municipio Sabana Yegua                      | 11,953                      | 6,332          | 5,621          |
| Municipio Pueblo Viejo                      | 11,119                      | 5,677          | 5,442          |
| Municipio Tábara Arriba                     | 15,467                      | 8,393          | 7,074          |
| Municipio Guayabal                          | 7,279                       | 3,837          | 3,442          |
| Municipio Estebanía                         | 4,881                       | 2,577          | 2,304          |
| <b>Provincia Peravia</b>                    | <b>192,910</b>              | <b>94,145</b>  | <b>98,765</b>  |
| Municipio Baní                              | 168,605                     | 81,986         | 86,619         |
| Municipio Nizao                             | 24,305                      | 12,159         | 12,146         |
| <b>Provincia San Cristóbal</b>              | <b>547,122</b>              | <b>272,920</b> | <b>274,202</b> |
| Municipio San Cristóbal                     | 252,540                     | 124,620        | 127,920        |
| Municipio Sabana Grande de Palenque         | 19,361                      | 9,754          | 9,607          |
| Municipio Bajos de Haina                    | 79,151                      | 39,702         | 39,449         |
| Municipio Cambita Garabitos                 | 31,540                      | 16,215         | 15,325         |
| Municipio Villa Altagracia                  | 91,713                      | 45,479         | 46,234         |
| Municipio Yaguata                           | 41,028                      | 20,702         | 20,326         |
| Municipio San Gregorio de Nigua             | 22,677                      | 11,565         | 11,112         |
| Municipio Los Cacaos                        | 9,112                       | 4,883          | 4,229          |
| <b>Provincia San José de Ocoa</b>           | <b>104,179</b>              | <b>51,313</b>  | <b>52,866</b>  |
| Municipio San José de Ocoa                  | 85,733                      | 41,426         | 44,307         |
| Municipio Sabana Larga                      | 8,962                       | 4,752          | 4,210          |
| Municipio Rancho Arriba                     | 9,484                       | 5,135          | 4,349          |
| <b>Región Enriquillo</b>                    | <b>489,666</b>              | <b>244,864</b> | <b>244,802</b> |
| <b>Provincia Baoruco</b>                    | <b>137,049</b>              | <b>68,286</b>  | <b>68,763</b>  |
| Municipio Neiba                             | 68,806                      | 33,590         | 35,216         |
| Municipio Galván                            | 16,586                      | 8,409          | 8,177          |
| Municipio Tamayo                            | 30,470                      | 15,397         | 15,073         |
| Municipio Villa Jaragua                     | 14,359                      | 7,302          | 7,057          |
| Municipio Los Ríos                          | 6,828                       | 3,588          | 3,240          |

| Región, provincia y municipio de nacimiento | Población nacida en el país |                |                |
|---|-----------------------------|----------------|----------------|
|   | Total                       | Hombres        | Mujeres        |
| <b>Provincia Barahona</b>                   | <b>262,130</b>              | <b>130,707</b> | <b>131,423</b> |
| Municipio Barahona                          | 157,171                     | 76,695         | 80,476         |
| Municipio Cabral                            | 17,618                      | 8,775          | 8,843          |
| Municipio Enriquillo                        | 15,285                      | 7,863          | 7,422          |
| Municipio Paraíso                           | 14,354                      | 7,596          | 6,758          |
| Municipio Vicente Noble                     | 19,329                      | 9,868          | 9,461          |
| Municipio El Peñón                          | 3,900                       | 2,009          | 1,891          |
| Municipio La Ciénaga                        | 8,585                       | 4,432          | 4,153          |
| Municipio Fundación                         | 7,341                       | 3,795          | 3,546          |
| Municipio Las Salinas                       | 5,288                       | 2,659          | 2,629          |
| Municipio Polo                              | 8,851                       | 4,711          | 4,140          |
| Municipio Jaquimeyes                        | 4,408                       | 2,304          | 2,104          |
| <b>Provincia Independencia</b>              | <b>58,223</b>               | <b>29,356</b>  | <b>28,867</b>  |
| Municipio Jimaní                            | 17,872                      | 8,850          | 9,022          |
| Municipio Duvergé                           | 19,326                      | 9,535          | 9,791          |
| Municipio La Descubierta                    | 6,980                       | 3,645          | 3,335          |
| Municipio Postrer Río                       | 4,622                       | 2,480          | 2,142          |
| Municipio Cristóbal                         | 5,810                       | 3,024          | 2,786          |
| Municipio Mella                             | 3,613                       | 1,822          | 1,791          |
| <b>Provincia Pedernales</b>                 | <b>32,264</b>               | <b>16,515</b>  | <b>15,749</b>  |
| Municipio Pedernales                        | 25,010                      | 12,664         | 12,346         |
| Municipio Oviedo                            | 7,254                       | 3,851          | 3,403          |
| <b>Región El Valle</b>                      | <b>507,005</b>              | <b>250,714</b> | <b>256,291</b> |
| <b>Provincia Elías Piña</b>                 | <b>107,540</b>              | <b>52,750</b>  | <b>54,790</b>  |
| Municipio Comendador                        | 55,340                      | 26,318         | 29,022         |
| Municipio Bánica                            | 13,699                      | 6,705          | 6,994          |
| Municipio El Llano                          | 7,991                       | 4,181          | 3,810          |
| Municipio Hondo Valle                       | 16,135                      | 8,008          | 8,127          |
| Municipio Pedro Santana                     | 9,920                       | 5,109          | 4,811          |
| Municipio Juan Santiago                     | 4,455                       | 2,429          | 2,026          |
| <b>Provincia San Juan</b>                   | <b>399,465</b>              | <b>197,964</b> | <b>201,501</b> |
| Municipio San Juan                          | 261,140                     | 127,880        | 133,260        |
| Municipio Bohechío                          | 9,534                       | 5,041          | 4,493          |
| Municipio El Cercado                        | 31,868                      | 16,085         | 15,783         |
| Municipio Juan de Herrera                   | 11,939                      | 6,299          | 5,640          |
| Municipio Las Matas de Farfán               | 71,150                      | 35,317         | 35,833         |
| Municipio Vallejuelo                        | 13,834                      | 7,342          | 6,492          |
| <b>Región Yuma</b>                          | <b>500,888</b>              | <b>248,566</b> | <b>252,322</b> |
| <b>Provincia El Seibo</b>                   | <b>116,715</b>              | <b>57,416</b>  | <b>59,299</b>  |
| Municipio El Seibo                          | 94,179                      | 46,339         | 47,840         |
| Municipio Miches                            | 22,536                      | 11,077         | 11,459         |
| <b>Provincia La Altagracia</b>              | <b>193,506</b>              | <b>96,402</b>  | <b>97,104</b>  |
| Municipio Higüey                            | 176,650                     | 87,787         | 88,863         |
| Municipio San Rafael del Yuma               | 16,856                      | 8,615          | 8,241          |
| <b>Provincia La Romana</b>                  | <b>190,667</b>              | <b>94,748</b>  | <b>95,919</b>  |
| Municipio La Romana                         | 148,139                     | 73,291         | 74,848         |
| Municipio Guaymate                          | 12,828                      | 6,408          | 6,420          |
| Municipio Villa Hermosa                     | 29,700                      | 15,049         | 14,651         |
| <b>Región Higuamo</b>                       | <b>629,531</b>              | <b>310,570</b> | <b>318,961</b> |
| <b>Provincia San Pedro de Macorís</b>       | <b>274,655</b>              | <b>135,575</b> | <b>139,080</b> |
| Municipio San Pedro de Macorís              | 188,449                     | 92,633         | 95,816         |
| Municipio Los Llanos                        | 27,896                      | 13,955         | 13,941         |
| Municipio Ramón Santana                     | 8,919                       | 4,400          | 4,519          |
| Municipio Consuelo                          | 23,675                      | 11,781         | 11,894         |
| Municipio Quisqueya                         | 16,918                      | 8,381          | 8,537          |
| Municipio Guayacanes                        | 8,798                       | 4,425          | 4,373          |
| <b>Provincia Monte Plata</b>                | <b>240,373</b>              | <b>118,833</b> | <b>121,540</b> |
| Municipio Monte Plata                       | 63,259                      | 30,923         | 32,336         |
| Municipio Bayaguana                         | 40,275                      | 20,023         | 20,252         |
| Municipio Sabana Grande de Boyá             | 37,403                      | 18,593         | 18,810         |
| Municipio Yamasá                            | 80,032                      | 39,232         | 40,800         |
| Municipio Peralvillo                        | 19,404                      | 10,062         | 9,342          |
| <b>Provincia Hato Mayor</b>                 | <b>114,503</b>              | <b>56,162</b>  | <b>58,341</b>  |
| Municipio Hato Mayor                        | 85,745                      | 42,117         | 43,628         |
| Municipio Sabana de la Mar                  | 21,433                      | 10,382         | 11,051         |
| Municipio El Valle                          | 7,325                       | 3,663          | 3,662          |
| <b>No declarado</b>                         | <b>206,220</b>              | <b>101,111</b> | <b>105,109</b> |

### 3. Indicadores económicos

6. Durante las dos últimas décadas, la República Dominicana se ha establecido como una de las economías de más rápido crecimiento en las Américas. Los dos últimos años la tasa de dominicanos viviendo en pobreza (con alrededor de 152 pesos dominicanos al día) también ha disminuido considerablemente de 36,4 por ciento en 2014 a 30,5 por ciento en 2016, según datos oficiales. Sin embargo, el gasto social en la RD permanece bajo en comparación al resto de la región; en promedio un 1,6 por ciento del PIB en salud frente a un promedio regional de 4,5 por ciento. Adicionalmente, la falta de confiabilidad y calidad en los servicios de agua potable y electricidad afectan los motores de crecimiento tales como el turismo, la agricultura y la manufactura. No obstante, según el *Doing Business* del Grupo del Banco Mundial de 2017, el país logró que el proceso de conexión eléctrica fuera más rápido y el pago de impuestos más barato.

7. A continuación se presentan los principales indicadores económicos (para el año 2015):

|  |          |
|--|----------|
| PIB a precios corrientes. (M \$)                                   | 67.360   |
| PIB per cápita (dólares US)  | 6.736    |
| T. variación real (%)  | 7        |
| Inflación (media anual %)  | 2,3      |
| Tipos de interés de intervención del banco central (media anual %) | 5        |
| Desempleo (5)  | 14       |
| Déficit público (% del PIB)  | -4,5 (1) |
| Deuda pública En % de PIB  | 48 (1)   |
| Exportaciones de bienes (M dólares US)                             | 9.672    |
| Tasa de variación anual  | -2,5     |
| Importaciones de bienes (M dólares US)                             | 16.907   |
| Tasa de variación anual  | -2,2     |
| Saldo B. Comercial (M dólares US)                                  | -7.235   |
| En % de PIB  | -10,7    |
| Saldo B. Cuenta corriente (M dólares US)                           | -1288    |
| En % PIB   | -1,9     |
| Deuda externa (*) (M dólares US)                                   | N.D.     |
| Servicio de la deuda pública externa (**) (M dólares US)           | 6.154    |
| Reservas internacionales (M dólares US)                            | 5.266    |
| Inversión extranjera directa (M dólares US)                        | 2.293    |
| Tipo de cambio frente al dólar Media anual                         | 45,09    |

8. El sistema productivo dominicano se ha transformado paulatinamente durante la última década hacia un progresivo predominio del sector servicios (62% PIB). El sector primario (agrícola y ganadero) tiene ya un peso muy bajo (5,8%), en tanto que la construcción (5,1%), hostelería (7,5%) y actividades relacionadas con el turismo (15%) se han convertido en pilares clave del edificio económico dominicano. Las 1.013 plazas hoteleras construidas entre 2014 y 2015 más las 2.700 renovadas, 1.600 en construcción y 3.000 autorizadas, dan cuenta de la pujanza y perspectivas del sector, generador de empleo y divisas. La construcción fue el puntal del crecimiento en 2015 a pesar de que su prolongado boom dejó un buen número de viviendas sin ocupar en la capital y en algunos tramos del litoral. El conjunto de zonas francas y zonas especiales fronterizas, que supera las sesenta, juega un papel destacado dentro del sector fabril. Estos emplazamientos, el 78% de los cuales son de capital extranjero, reúnen inversión acumulada por casi 4.000 M\$, dan empleo a 153.342 personas y generan el 53% de las exportaciones de la nación. Por destinos finales del PIB para el último conjunto publicado la principal partida es el consumo privado (73,1%) que, a su vez, sextuplica al consumo público (12,7). La inversión bruta toma el 20,1%; dentro de ella, la porción que corresponde al Sector Público es inferior al 3% del PIB. La exportación agrega 23,9% y la importación detrae -29,8%. La economía tiene, pues, un grado de apertura medio. Desde el ángulo de los actores económicos, cabe anotar que el 38,6% del PIB lo aportan las minipymes (791.000). De ellas, 19.000 alcanzan

un rango de pymes. Poco más de un centenar de compañías están catalogadas como gran empresa por PROINDUSTRIA.

| <b>A) SECTORES GENERADORES</b>   |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Agropecuario</b>              | <b>5,8%</b>  |
| Agricultura                      | 3,7%         |
| Ganadería, silvicultura y pesca  | 2,1%         |
| <b>Industria</b>                 | <b>25,0%</b> |
| Minería                          | 1,6%         |
| Manufacturas                     | 14,4%        |
| Construcción                     | 5,1%         |
| <b>Servicios</b>                 | <b>62,1%</b> |
| Comercio                         | 9%           |
| Hostelería y Restauración        | 7,5%         |
| Transporte                       | 9%           |
| Comunicaciones                   | 1,6%         |
| Energía y agua                   | 1,7%         |
| Finanzas                         | 3,8%         |
| Alquiler de vivienda             | 8,8%         |
| Enseñanza                        | 4,5%         |
| Salud                            | 2,8%         |
| Administración Pública           | 4,9%         |
| <b>Impuestos a la producción</b> | <b>7,1%</b>  |
| <b>B) DESTINOS-UTILIZACIÓN</b>   |              |
| Consumo                          | 85,8%        |
| Consumo privado                  | 73,1%        |
| Consumo público                  | 12,7%        |
| Formación bruta de capital fijo  | 20,1%        |
| Exportación de B.S.              | 23,9%        |
| Importaciones de B.S.            | -29,8        |

## B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

9. El principal marco jurídico-político del país es la Constitución de 2010 (modificada el 13 de junio de 2015) establece la forma de gobierno: sistema democrático, representativo y presidencial. El Estado se compone de los tres poderes clásicos: ejecutivo, legislativo y judicial. El ejecutivo recae en el Presidente, Vicepresidente y el Gabinete integrado por los ministros de estado designados por el Presidente. Tanto el Presidente de la República como las demás autoridades de los diferentes niveles de gobierno se eligen en elecciones presidenciales, congresuales y municipales cada cuatro años, a mediados de mayo en los años bisiestos. Los ciudadanos dominicanos mayores de 18 años pueden votar (unos 7 millones de electores). El 15 de mayo de 2016 se celebraron las últimas elecciones donde resultó reelegido el Presidente Danilo Medina y su partido PLD amplió su mayoría en el Parlamento. Un congreso bicameral compuesto por el Senado (34 senadores) y la Cámara de Diputados (190 diputados) ejerce el poder legislativo. El poder judicial está representado por la Suprema Corte de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los Tribunales de Tierras, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz. División administrativa: 31 provincias regidas por un gobernador designado por el poder ejecutivo y un Distrito Nacional, la capital Santo Domingo, que queda fuera del régimen provincial ya que la alcaldía es electiva. El gobierno de los municipios, incluido el Distrito Nacional, corresponde al Ayuntamiento, presidido por un Alcalde, elegido por sufragio directo cada cuatro años, junto a los Regidores.

10. El sistema de gobierno de la República Dominicana es una democracia representativa, constituido por tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Cada cuatro años el país elige a su presidente, vicepresidente, diputados y funcionarios de los gobiernos de las ciudades.

### **Estructura del Estado dominicano**

11. A continuación se describen los tres principales poderes públicos:

#### **El Poder Ejecutivo**

12. La Constitución establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo. El Presidente podrá optar por un segundo y único período constitucional consecutivo, no pudiendo postularse jamás al mismo cargo ni a la vicepresidencia de la República.

13. El Presidente de la República es el jefe de la administración pública y el jefe supremo de todas las fuerzas armadas de la República y de los cuerpos policiales. El artículo 55 de la Constitución establece los deberes del Presidente, entre los que figuran la designación de funcionarios de Estado, la promulgación de leyes, la reglamentación de las aduanas y el velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales.

14. El artículo 122, de la constitución de la República, establece que es ejercido en nombre del pueblo por la Presidenta o el Presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de gobierno de conformidad con lo dispuesto por la Constitución.

15. El Presidente (a) de la República es elegido cada cuatro años por voto directo. El Presidente de la República podrá optar por un segundo mandato consecutivo, no pudiendo postularse jamás al mismo cargo ni al de vicepresidente de la República.

16. Dentro de los requisitos para ser presidentes citamos los siguientes:

- Ser dominicano de nacimiento u origen;
- Haber cumplido treinta años de edad;
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- No estar en el servicio militar o policial activo por lo menos durante tres años previos a las elecciones presidenciales.

17. El Presidente de la República dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar, y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado.

18. Los Ministerios de la República Dominicana, de acuerdo a la Constitución, son los encargados del despacho de los asuntos de Gobierno y son creados por ley. Cada ministerio está a cargo de un ministro y cuenta con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos. Los ministros y viceministros son designados por el Presidente de la República, y los primeros integran el Gabinete del Gobierno Central.

19. Los requisitos para ser ministro o viceministro de la República Dominicana son los siguientes: ser dominicano, en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y haber cumplido la edad de 25 años.

#### **Ministerio de la Presidencia**

20. El Ministerio de la Presidencia surge con la promulgación de la Ley núm. 1124, del año 1929, con el nombre de Secretaría de Estado de la Presidencia y en ese mismo año, con la promulgación de la Ley núm. 1146, se le asignan funciones relacionadas con la coordinación del gabinete del Estado y el despacho del Presidente de la República.

21. Con la promulgación de la Constitución de la República en enero del año 2010, cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios, y mediante la promulgación del Decreto núm. 56, del 8 de febrero del año 2010, cambia el nombre del cargo de los titulares de Secretarios(as) de Estado por el de Ministros(as).

22. El auxiliar del Primer mandatario de la Nación para el logro de los objetivos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno, mediante la

ejecución de acciones y proyectos priorizados por el Presidente y la coordinación con los distintos estamentos del Estado en la implementación de las políticas públicas con transparencia, eficacia y eficiencia, como fundamento del Estado Social y Democrático de Derecho.

23. Funciones:

- Ostentar, coordinar y controlar las actividades de los organismos o entidades que la Ley coloca bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.
- Velar porque toda persona, comisión, oficina o institución encargada de alguna misión por el Presidente de la República, no colocada bajo la dependencia de otro Ministerio de Estado, llene su cometido.
- Supervisar el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a los diversos organismos de la Administración Pública.
- Informar al Presidente de la República de todo cuanto juzgue necesario o conveniente para el buen ejercicio de las funciones de la Administración Pública, las instituciones autónomas y las demás entidades descentralizadas del Estado.
- Ostentar la representación del Presidente, en los casos en que éste se lo indicare.
- Cumplir las encomiendas que le haga el Presidente de la República, sobre asuntos de cualquier naturaleza.
- Por su parte, la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12, le confiere las funciones siguientes:
  - Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros, y efectuar el seguimiento de las decisiones del Consejo de Ministros e informar periódicamente al Presidente de la República sobre el estado general de su ejecución y resultados. Coordinar los procesos de evaluación integral de la gestión pública y de resultados de las políticas públicas adoptadas por el Ejecutivo e informar de ello al Presidente de la República. (Art. 22).
  - Ser uno de los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado, como el resto de los ministerios, de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en la materia de su competencia. (Art. 24).
  - Conducir el proceso de coordinación de la rendición de cuentas (Párrafo II, Art. 29).
  - Estar a cargo de los consejos consultivos de carácter transversal, intersectorial o inter-territorial, mediante adscripción. (Art. 35).
  - Tener bajo su adscripción administrativa, todas las comisiones presidenciales e interministeriales, así como los comisionados. (Art. 36).

### **Ministerio Administrativo de la Presidencia**

24. Creado mediante la Ley núm. 450, de fecha 29 de diciembre de 1972, se crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, la cual se integra con el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario Administrativo de la Presidencia.

25. En 1982, se dicta el Decreto núm. 153 que aprueba el Reglamento orgánico de la Secretaría de Estado de la Presidencia y, se establece la estructura orgánica del Secretariado Administrativo y las atribuciones del Secretario Administrativo de la Presidencia.

26. Funciones. El Ministerio Administrativo de la Presidencia tiene por finalidad supervisar y coordinar las actividades de apoyo administrativo que genera el despacho de todos los asuntos a cargo de la Presidencia de la República, así como velar por el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo:

- Optimizar el proceso de asignación de recursos del Poder Ejecutivo a Instituciones del Estado;

- Coordinar la asignación de los fondos especiales destinados a cubrir las necesidades de contingencia de las diferentes instituciones del Estado;
- Fiscalizar todas las operaciones contables de los organismos que funcionan en el Palacio Nacional y de aquellos que dependen directamente del Ministerio Administrativo de la Presidencia;
- Garantizar el soporte informático a todas las dependencias que funcionan en el Palacio Nacional;
- Planificación y organización de las actividades a realizar en la Casa de Gobierno y actos en que participa el Presidente de la República, tanto en el país como en el exterior;
- Administración del sistema de transferencia documental TRANSDOC;
- Proponer al Ejecutivo proyectos de políticas y normas en materia administrativa que coadyuven al mejor desenvolvimiento de la Casa de Gobierno;
- Dirigir el correcto y eficaz funcionamiento de todos los servicios administrativos que se desarrollen en la Casa de Gobierno;
- Desarrollar un sistema de gestión de Recursos Humanos que proporcione a la institución el personal idóneo para cumplir con la sagrada misión de servir de soporte a la ejecución de las actividades de la institución;
- Mantener en óptimas condiciones la planta física de la Casa de Gobierno;
- Conservar el diseño original de la edificación del Palacio Nacional en todas las intervenciones arquitectónicas y de ingeniería que se realicen;
- Desarrollo de programas políticos y ejecutorios para Gobernaciones Provinciales, Alcaldías Municipales y sociedad civil;
- Promover las relaciones del gobierno con el sector empresarial;
- Dirección, coordinación y seguimiento de los Proyectos Especiales del Señor Presidente;
- Programar, dirigir y ejecutar los programas de ayudas humanitarias de la Presidencia de la República.

### **Ministerio de Defensa**

27. Las Fuerzas Armadas Dominicanas, como tales, tienen su asidero jurídico-legal, en lo que establece nuestra Carta Magna en su artículo 252, que nos sitúa en el ámbito de la apoliticidad partidista y la obediencia al Poder Civil legalmente constituido.

28. Las Fuerzas Armadas están bajo el mando del Ministro de Defensa, que a su vez está directamente subordinado al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República Dominicana, quien es, por mandato de la Constitución, la Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

29. Para el cumplimiento de su elevada misión, las Fuerzas Armadas, están constituidas por tres instituciones que son: el Ejército de la República Dominicana, que abarca las fuerzas que protegen y defienden nuestras fronteras terrestres; la Armada de la República Dominicana, que es aquella llamada a velar y defender la integridad nacional en los espacios marítimos, fluviales y lacustres, y Fuerza Aérea de la República Dominicana, integrada por las fuerzas militares que defienden, protegen y resguardan el espacio aéreo de la nación.

30. Funciones:

- Defender la integridad, soberanía e independencia de la Nación;
- Asegurar el cumplimiento de la Constitución y las leyes;
- Mantener el orden público;
- Proteger el tráfico, industrias y comercios legales;

- Apoyar a las autoridades y funcionarios legalmente constituidos, en la forma prevista en las leyes y reglamentos militares;
- Proteger las personas y sus propiedades;
- Desempeñar las funciones del servicio militar a que fueran destinadas por el Presidente de la República;
- Mantener el orden público en las costas y aguas territoriales de la república;
- Proteger el tráfico, industrias marítimas legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones. Combatir la piratería;
- Mantener el orden público en el espacio aéreo de la República;
- Proteger el tráfico aéreo legal, haciendo respetar sus intereses y pabellones;
- Combatir la piratería aérea, las contravenciones a las leyes, disposiciones sobre navegación, comercio aéreo y los tratados internacionales.

### **Ministerio de Interior y Policía**

31. Con la finalidad que el Gobierno de la naciente República contase con el apoyo administrativo, y para definir claramente las funciones de cada sector, mediante la Ley núm. 38 del 1844, se crea el orden jerárquico ministerial con cuatro sectores: los de Justicia e Instrucción Pública, Interior y Policía, Hacienda y Comercio y Guerra y Marina; los cuales debían guardar en las ceremonias públicas el orden establecido con anterioridad. Estas disposiciones están dadas por la Ley núm. 38, del año 1844.

32. El actual Ministerio de Interior y Policía desde sus inicios, ha tenido diferentes denominaciones de acuerdo a las funciones que se le han asignado. En el 1854 fue denominada, por la Carta Magna, como Secretaría de Estado de Interior, Policía y Agricultura. Para 1927, mediante Ley núm. 685 se le asigna el título de Secretaría de Estado de Interior y Policía, Guerra y Marina. En el 1938 se suprime la denominación de Guerra y Marina, mediante Ley núm. 477. Para el año 1959 fue denominada, mediante Decreto núm. 5137, como Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones. En ese mismo año cambia su denominación por el de Secretaría de Estado de Interior y Cultos, mediante Decreto núm. 5406.

33. En el 1961 se le denomina Secretaría de Estado de Interior y Policía, luego de emitido el Decreto núm. 7312, la Policía Nacional, pasada a ser dependencia de la antigua Secretaría de Interior y Cultos.

34. La Ley núm. 575, de 1965, la denomina Secretaria de Estado de Interior ya que mediante Ley núm. 574 se sujetaba la Policía Nacional al Régimen Orgánico de las Fuerzas Armadas. Ese mismo año, a partir de la vigencia de la Ley núm. 22, que derogaba a su vez la Ley núm. 575, se pasa la Policía Nacional bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Interior, y esta vuelve a denominarse Secretaría de Estado de Interior y Policía. También para este año, el Decreto núm. 1 pone bajo la dirección de esta Secretaría a la Dirección General de Migración.

35. Mediante Ley núm. 4378, del 10 de febrero de 1956, se describen las funciones que deben ser ejecutadas por la denominada Secretaría de Estado de Interior y Policía. En el 1965 se ponen bajo la dependencia de esta Secretaría la Dirección General de Migración y Policía Nacional. Desde el año 1950, mediante la Ley núm. 2661, las Gobernaciones Provinciales fueron puestas bajo la Dirección de la Secretaría de Interior y Policía como forma de viabilizar la comunicación entre éstas y el Ejecutivo.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

36. El Ministerio de Relaciones Exteriores se creó el 4 de abril de 1874, según la constitución del 6 de noviembre de 1844 la única persona que tenía potestad para encargar los asuntos de política exterior era el Presidente o en su nombre uno de los cuatro Ministerios existentes en esa Época: a) Justicia e Instrucción Pública; b) Interior y Policía; c) Hacienda y Comercio; d) Guerra y Marina, aunque la representación diplomática dominicana en el extranjero antes de la creación de la Secretaria de Estado de Relaciones

Exteriores fue mínima, la República Dominicana si agotó una extensa agenda de actividades diplomáticas, por la necesidad de ser reconocida la República Dominicana, como nación libre e independiente y por consiguiente la concertación de efectuar tratados de paz, amistad y comercio que le sirvieran de respaldo moral político y económico.

37. Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) es una institución centralizada del Estado Dominicano, creada mediante ley, en los albores del surgimiento de la nación misma. Amparada en la Ley núm. 314 del 6 de julio de 1964 y su Reglamento de aplicación, este organismo es el responsable de implementar la Política Exterior del país, la cual es trazada por el Presidente de la República.

38. Funciones:

- Aplicar, coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidencia de la República;
- Formular un plan estratégico institucional que exprese el conjunto de metas y acciones de la política exterior del Estado conforme a sus intereses nacionales y a sus obligaciones internacionales;
- Realizar las coordinaciones políticas, económicas y organizativas para crear un escenario favorable a la ejecución del plan estratégico institucional;
- Planificar y ejecutar el presupuesto anual de la institución de acuerdo con el plan estratégico previamente aprobado;
- Evaluar la ejecución de la política exterior;
- Participar como miembro de pleno derecho en toda representación externa, comisione y órganos encargados de negociar, formalizar y reglamentar acuerdos internacionales sobre límites territoriales, marítimos y aéreos;
- Recomendar y adoptar las medidas pertinentes en beneficio del desarrollo y de la eficiencia nacional;
- Coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de la política comercial externa de la República, las negociaciones comerciales y los esquemas de integración;
- Negociar y formalizar, con la autorización del presidente o la presidenta de la República, convenios internacionales, en coordinación con otras instituciones del Estado;
- Representar al Estado en exterior; tratar todos los asuntos que correspondan con las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en la República, y con las organizaciones internacionales y organismo especializados y servir de enlaces entre estos y la demás instituciones del Estado;
- Dar seguimiento en el plano nacional al cumplimiento de los mandatos emanados de los organismo internacionales a los que está obligado el Estado dominicano, sobre la base de acuerdos, convenios o instrumentos internacionales firmados y ratificados previamente;
- Defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en exterior.

#### **Ministerio de Hacienda**

39. El Ministerio de Hacienda fue fundado el 14 de noviembre del año 1844, nueve meses después de la Independencia Nacional y ocho días después de que fuera promulgada la primera Constitución de la República Dominicana.

40. La institución fue creada con el nombre de Ministerio de Hacienda y Comercio y su primer ministro fue el agrimensor Ricardo Miura, quien se mantuvo en el cargo hasta el 1847.

## 41. Funciones:

- Dirigir la política fiscal del Gobierno y sus componentes: ingresos, gastos y financiamiento, garantizando que sea sustentable en el corto, mediano y largo plazo;
- Dirigir el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado, la coordinación de su ejecución, que incluye la programación de la ejecución y las modificaciones presupuestarias, así como su evaluación;
- Dirigir la administración financiera del sector público no financiero y sus sistemas relacionados, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público, contabilidad gubernamental, contrataciones públicas y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado;
- Elaborar y proponer la legislación de los regímenes tributario y aduanero, así como velar para que los mismos operen en un marco de legalidad, eficiencia y transparencia;
- Formular políticas que tiendan a la contención del gasto y al mejoramiento del resultado fiscal, así como a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto público;
- Aprobar la política de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones y velar por su adecuada ejecución y transparencia;
- Regular y conducir los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos o emisión y colocación de títulos y valores, así como dirigir y supervisar el servicio de la deuda pública;
- Elaborar y publicar en forma periódica los estados presupuestarios, financieros y económicos consolidados del Gobierno Central y de las demás instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado;
- Ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la lotería nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos, e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.

**Ministerio de Industria Comercio y Mipymes**

42. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene sus inicios en el origen mismo de la República. En la primera Carta Magna de la Nación, en el año 1844, el Poder Ejecutivo se estructuró con cuatro secretarías y una de ellas fue el “Secretaría de Hacienda y Comercio”.

## 43. Funciones:

- Formula la política industrial del país en consonancia con los lineamientos, planes generales y prioridades del Gobierno Central. Define y supervisa la aplicación de las estrategias de fomento y desarrollo del sector industrial y el cumplimiento de las normas, disposiciones y regulaciones que lo rigen.
- Da seguimiento a las empresas que fueron beneficiadas de la derogada Ley núm. 409, de Incentivo a la Agroindustria, controlando el proceso de desmonte de esos beneficios.
- Autoriza el inicio de actividades y la operación de almacenes generales de depósito.
- Emite carta de no objeción para la construcción y remodelación de obras civiles para fines industriales.
- A través del Consejo de Zonas Francas de Exportación, promueve la inversión extranjera y nacional en el sector de zonas francas industriales, fomentando la incorporación de nuevos parques y empresas.
- A través de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, administra el régimen de la propiedad industrial, mediante la aplicación de la Ley núm. 20-00, controlando

los registros de nombres comerciales, marcas de fábricas, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y signos distintivos.

- A través del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL):
  - Promueve y facilita la extensión y desarrollo de una cultura de calidad total en los sectores productivos de bienes y servicios nacionales.
- Con apego a las normas internacionales elabora las normas técnicas dominicanas (NORDOM) que requiere la industria nacional, el comercio y los servicios y supervisa su debida aplicación, otorgando el sello de calidad a aquellas empresas que cumplen los requisitos de las normas.
- Efectúa evaluación de la conformidad en materia de metrología, verificando instrumentos de medición y balanzas (pesas y medidas) en estaciones de gasolina, plantas envasadoras de GLP, supermercados, mercados y colmados.
- Establece la política de comercio interno del país, exceptuando aquella que se refiere al azúcar y productos agropecuarios.
- Programa el desarrollo de comercio interno.
- Fomenta el comercio interno, de acuerdo a la política comercial del país.
- Controla el cumplimiento de la política de comercio interno.
- Mantiene el registro nacional de comerciantes.
- Autoriza la instalación y localización de establecimientos comerciales, de acuerdo a los programas de desarrollo interno.
- Dicta y vigila el cumplimiento de normas que garanticen la libre competencia y los niveles de precios.
- Controla los costos de producción de bienes y servicios, a excepción del azúcar y los productos agropecuarios.
- Determina y controla los sistemas de comercialización de bienes, a excepción del azúcar y los productos agropecuarios.
- Controla la aplicación de las leyes y normas sobre comercio interno.
- Formula las políticas relativas al mercado de los combustibles. Controla y supervisa la aplicación de estas políticas y el cumplimiento de las normas, regulaciones y disposiciones que rigen dicho mercado.
- Calcula, a través de fórmulas de precios de paridad de importación de combustibles aprobadas para tales efectos y, con base a los precios internacionales de referencia, los precios locales resultantes que deberán regir en el mercado nacional, los cuales son informados a la ciudadanía por medios de comunicación masiva.
- A través de su Dirección de Hidrocarburos recibe, analiza y recomienda, previo a su puesta en servicio, toda solicitud para la importación, almacenamiento, producción, envase, refinamiento, purificación, mezcla, procesamiento, transformación, transportación, distribución y comercialización de hidrocarburos, verificando que cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes, teniendo en cuenta las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica.
- Traza las políticas de apoyo, promoción, fortalecimiento y desarrollo del sector.
- Coordina la ejecución, a través del Programa de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), de las estrategias y acciones orientadas a promover y facilitar la creación, gestión, operación, desarrollo y crecimiento sostenido de las Mypimes, mediante el financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica.
- Traza la política de desarrollo del transporte marítimo nacional.
- Otorga las licencias a las empresas navieras radicadas en el país, para operar en los puertos nacionales.

- Supervisa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios internacionales en materia de transporte marítimo.
- Registra y controla las hipotecas navales.

### **Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo**

44. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) fue creado en el 2006, como Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPyD), mediante la Ley núm. 496-06, cambiando su denominación por la de Ministerio con el Decreto núm. 56-10 del 6 de febrero de 2010. Es el resultado de una profunda transformación legal de la administración pública dominicana que parte de la necesidad constatada en el proceso de modernización del Estado de articular la conducción del sistema de planificación con los demás sistemas transversales del Estado Dominicano, tales como los sistemas de presupuesto, de contabilidad gubernamental, de tesorería, de crédito público, de administración de recursos humanos, de control interno, de administración de bienes nacionales y de compras y contrataciones. Esta articulación persigue asegurar un desarrollo con unidad económica, social, territorial y administrativa.

45. Junto a la creación legal del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo fue creado también por ley el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. El MEPyD es su institución rectora; por lo tanto, es responsable de planificar un armónico crecimiento del país.

46. Funciones:

- Mantener la estabilidad y el crecimiento macroeconómico;
- Consolidar la gobernabilidad democrática mediante el fortalecimiento de las instituciones de la Administración Pública;
- Mejorar la competitividad de la economía dominicana en el plano nacional e internacional y, lograr un mayor nivel de equidad social para la sociedad dominicana;

### **Ministerio de Educación**

47. Creado mediante Ley núm. 786, el 30 de noviembre de 1934 con la Ley núm. 786, bajo el nombre de Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

48. En 1965, mediante el Decreto núm. 16 de fecha 4 de septiembre, le fueron transferidas a la Secretaría de Estado de Educación, las funciones relacionadas con Cultos, anteriormente adscritas a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, con lo cual asumió el nombre de Secretaría de Estado de Educación Bellas Artes y Cultos. Desde el año 1951 hasta mediados del 1997, esta Secretaría, estuvo regida en su funcionamiento por la Ley Orgánica núm. 29-09, de fecha 5 de junio de 1951, la cual estableció la base normativa que rigió la vida institucional del Sistema Educativo Dominicano hasta 1997.

49. Funciones:

- Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, tecnológicos, culturales y artístico de acuerdo con las necesidades nacionales;
- Favorecer la formación permanente de las personas en correspondencia con los requerimientos de desarrollo integral, individual y colectivo;
- Fortalecer y mejorar la enseñanza de la ciencia y la tecnología en todos los niveles educativos, educando para el mejor uso de ellas y para evitar que las mismas impacten negativamente en las personas y en el medio ambiente;
- Fortalecer la interacción de las ciencias sociales y humanas, la filosofía y las artes, con las ciencias exactas y naturales, en la totalidad de la cultura y en la perspectiva del desarrollo humano;
- Fortalecer los sistemas nacionales de recolección, tratamiento y difusión de la información humanística, científica y tecnológica;

- Garantizar la libre circulación y la difusión equilibrada de la información científica y tecnológica;
- Promover y fortalecer los programas de investigación científica, tecnológica y educativa en estrecha colaboración con las instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales;
- Propiciar la formación e información sobre riesgo sobre riesgos naturales de orígenes diversos, su evaluación y la forma de atenuar sus efectos entre otros.

### **Ministerio de Salud y Asistencia Social**

50. El 1 de enero del año 1920, el Gobierno Militar de Santo Domingo emitió la Orden Ejecutiva núm. 338 (Ley de Sanidad) creando la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, para velar con todo lo relativo a higiene y salubridad públicas.

51. En el año 1957, el Decreto núm. 2786 integra las Secretarías de Estado de Salud Pública y la de Previsión y Asistencia Social, en una sola denominada Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social y es mediante la Ley núm. 175 del año 1967 que esta adquiere el nombre de la que hoy conocemos como Secretarían de Estado de Salud Pública y Asistencia Social. Posteriormente, la Ley General de Salud núm. 42-01 del año 2001, instituye a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social como la institución rectora del Sistema Nacional de Salud para formular una política y un plan nacional de salud.

52. En la actualidad, el Decreto núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 cambia de manera transitoria la designación de Secretaría de Estado por Ministerio, hasta tanto se creen formalmente los Ministerios que establece la Constitución dominicana. El Decreto núm. 74-10, cambia, específicamente la denominación de Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

53. Funciones:

- Diseño y ejecución de las políticas del sector salud;
- Propender por la realización de los principios consagrados en la Ley General de Salud;
- Garantizar los derechos de los pacientes a la información comprensible y veraz sobre sus casos y su condición de salud;
- Garantizar a los pacientes una atención oportuna, de calidad y prestada con calidez, respetuosa de su ambiente cultural y de sus derechos humanos y de ciudadanía consagrados en la normativa constitucional;
- Garantizar que toda persona física o moral o institución que pertenezca o se relacione con el Sistema Nacional de Salud y sus áreas afines, cumpla con los criterios de la bioética, y que respete siempre la condición y dignidad de la persona humana, acorde con los convenios internacionales ratificados y las normas jurídicas dominicana vigentes;
- Coordinar la adecuada aplicación y desarrollo de los recursos disponible, cuya administración compete al Ministerio de Salud;
- Formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes;
- Promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la educación adecuada de la misma, asumiendo esta educación en sentido integral como base de las políticas sanitarias del país;
- Garantizar la creación de condiciones necesarias para asegurar un adecuado acceso de la población a la salud;
- Coordinar el funcionamiento integrado de las entidades que se encuentren vinculadas al Ministerio de Salud;

- Promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional del paciente;
- Definir los grupos prioritarios de la población, y los problemas sobre los que el Estado debe de hacer una mayor inversión en la política nacional de salud.

### **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

54. Creada en el año 2000, mediante la Ley núm. 64-00, debiendo esta entidad establecer normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Nación, asegurando un desarrollo sostenible de los mismos. Mediante esta Ley, son transferidos a dicha Secretaría varios organismos estatales cuyos objetivos principales eran la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; además de éstos son adscritos el Parque Zoológico Nacional, el Jardín Botánico, el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; también se crean los Consejos Directivos de cada una estas instituciones.

55. Funciones:

- Elaborar la Política Nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;
- Ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados;
- Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;
- Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;
- Velar porque la explotación y exploración de los recursos mineros se realice sin causas daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por daños económicos causados por la actividad minera;
- Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos;
- Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar por la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento;
- Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente;
- Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos;
- Propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida Silvestre;

- Colaborar con la Secretaría de Estado de Educación en la elaboración de los planes y programas docentes que en los distintos niveles de la educación nacional se aplicarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; así como promover con dicha Secretaría programas de divulgación y educación no formal;
- Establecer mecanismos que garanticen que el sector privado ajuste sus actividades a las políticas y metas sectoriales previstas;
- Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales;
- Establecer el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad de los recursos genéticos nacionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad;
- Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras, establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales;
- Impulsar la incorporación de la dimensión ambiental y de uso sostenible de los recursos naturales al Sistema Nacional de Planificación;
- Evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos;
- Proponer al Poder Ejecutivo las posiciones nacionales con relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias y convenios internacionales; proponer la suscripción y ratificación; ser el punto focal de los mismos, y representar al país en los foros y organismos ambientales internacionales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

### **Ministerio de Agricultura**

56. El Ministerio de Agricultura, fue instituido en la Constitución del 25 de febrero de 1854, denominándose, Secretaría de Estado de Interior, Policía y Agricultura.

57. Para el año 1961, el Decreto núm. 6603 lo denominó Secretaría de Estado de Agricultura y a partir de la Reforma de la Constitución de la República Dominicana del año 2010 y según el (Decreto núm. 56-10 de fecha 8 de febrero de 2010, el cual entró en vigencia en octubre del 2011) se denomina Ministerio de Agricultura.

58. Funciones:

- Formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo;
- Estudiar en colaboración con la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, la situación agropecuaria del país, y presentar a la consideración del Gobierno el plan global agropecuario a corto y largo plazo;
- Coordinar los programas a corto y largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas al sector;
- Aprobar los presupuestos anuales de las entidades vinculadas al sector agropecuario.
- Estudiar los aspectos económicos y sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios;
- Preservar los recursos naturales renovables, reglamentar su uso, incrementarlos y fomentar su racional aprovechamiento;

- Racionalizar de acuerdo con las leyes y las técnicas el uso de las tierras;
- Promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria así como capacitar al personal profesional y no profesional;
- Aprobar y supervisar los programas de las escuelas agrícolas vocacionales;
- Prestar asistencia técnica y formular recomendaciones sobre política crediticia;
- Prevenir y controlar las plagas y enfermedades de los animales y de las plantas;
- Fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario;
- Fomentar la producción agropecuaria;
- Estudiar las posibilidades de exportación y de sustitución de importaciones de productos agropecuarios y formular la política al respecto;
- Conocer todos los asuntos relacionados con el desarrollo agropecuario de la nación;
- Reglamentar la conservación de las aguas;
- Colaborar con el organismo correspondiente en el uso y distribución de las aguas de irrigación;
- Dar las recomendaciones pertinentes sobre la habilitación de áreas irrigables;
- Determinar y señalar a los organismos correspondientes las prioridades en la construcción de caminos vecinales;
- Realizar estudios sobre mercadeo de productos agropecuarios y proponer las reglamentaciones y medidas necesarias;
- Establecer y unificar un sistema de pesas y medidas en todo el país para el mercadeo de productos agropecuarios;
- Dar las recomendaciones pertinentes para la fijación de los alimentos para aves y ganado así como controlar la calidad de los mismos;
- Dar recomendaciones pertinentes para la fijación de precios, exoneraciones de impuestos a los productos y equipos utilizados en la agropecuaria, así como controlar la calidad de los mismos;
- Promover, recolectar y difundir las investigaciones agro-climatológicas en todo el territorio nacional;
- Cooperar con todo en lo concerniente a las conferencias y reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de los contratos o convenios ratificados por el Gobierno Nacional en relación con esas mismas materias.

### **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

59. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se remonta al año 1854 cuando se crea la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Obras Públicas, pero a final de ese mismo año fue suprimido este ministerio como resultado de una reforma constitucional. Resurge en el año 1887 cuando se crea el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Hasta ese momento era parte del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Fomento.

60. En el año de 1959 se le denomina Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el 8 de febrero de 2010 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 56-10 que establece el cambio de nombre de secretarías de Estado por Ministerios, cambiando así de Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

61. Funciones:

- Construir, ampliar, reparar y dar mantenimiento a las obras de infraestructura de transporte;
- Estudiar, diseñar, construir y mejorar las obras portuarias;

- Organizar, controlar, coordinar y planificar el tránsito terrestre en toda la nación;
- Establecer las normas y peligros de condiciones para Diseño y Construcción de Obras de Ingeniería y Arquitectura;
- Controlar la calidad de los materiales de construcción fabricados dentro y fuera del país;
- Realizar los estudios Socioeconómicos y Técnicos para la elaboración de los planes y programas de construcción, reconstrucción, rehabilitación y reparación de proyectos a ejecutar;
- Diseñar y establecer los reglamentos sobre los cuales deben regirse las actividades relacionadas con la construcción en sentido general;
- Planificar, programar la ejecución y efectuar los estudios socio-económicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional;
- Garantizar la calidad en la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en el país, mediante el análisis, evaluación y supervisión de planos, presupuestos de obras, así como, calidad técnica del personal involucrado en la actividad;
- Fiscalizar y supervisar las obras públicas en ejecución para garantizar que se cumpla con las normas y reglamentos establecidos para la actividad construcción, así como, que se cumpla con las especificaciones establecidas en las contrataciones de obras;
- Propiciar la participación de los actores del sector construcción a través de la realización de los concursos y sorteos requeridos para la ejecución de obras;
- Asegurar la calidad y cantidad de materiales utilizados en la ejecución de obras viales y de edificaciones, realizando los análisis correspondientes para garantizar que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas;
- Planificar y coordinar las actividades relativas a la regulación y normalización del tránsito terrestre en el país;
- Realizar el mantenimiento de las redes viales del país para garantizar la segura y efectiva comunicación terrestre en el territorio nacional;
- Garantizar la operatividad de las edificaciones públicas mediante el adecuado programa de mantenimiento a las mismas;
- Establecer, supervisar y controlar el sistema de peajes nacionales a fin de asegurar los recursos necesarios para el mantenimiento vial.

### **Ministerio de Turismo**

62. La actividad turística se inicia formalmente en nuestro país en el año 1931, cuando se promulga la Ley núm. 103, sobre automóviles para Turistas; sin embargo, es con la promulgación de la Ley núm. 4378, del 30 de noviembre de 1934, sobre Secretarías de Estado, que se implementa un sistema de dirección y organización de las actividades turísticas.

63. En el 1969 se promulga la Ley núm. 541, orgánica de Turismo, que creó la Dirección Nacional de Turismo dependiendo directamente del Poder Ejecutivo y le dio la calidad de ser el máximo organismo regulador del sector.

64. En el año 1979 la Ley núm. 84 dispuso que la Dirección Nacional de Turismo e Información fuera elevada a Secretaría de Estado, con el objetivo de tener un organismo rector del sector Turístico del más alto nivel.

65. Funciones:

- Planear, programar, organizar, dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades de la Industria Turística del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Poder Ejecutivo;

- Determinar y supervisar los Polos de desarrollo turístico en el país y orientar los proyectos a llevarse a cabo en los mismos;
- Orientar, de conformidad con las regulaciones al respecto, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requiera el desarrollo de los distintos proyectos turísticos;
- Coordinar, a través de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL), las actividades nacionales tendentes al desarrollo de la empresa hotelera;
- Autorizar, regular, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, tales como: Agencias de Viajes, Guías para turistas, Hoteles y Restaurantes, Bares y todas las empresas personas que brinden servicios a los turistas;
- Aumentar la producción turística en el país mediante el fomento de construcción, financiamiento, mejoramiento y conservación de las empresas del sector;
- Coordinar las acciones de todas las dependencias del Estado relacionadas con el turismo, a fin de lograr los mejores resultados en cuanto al servicio, protección u facilitación del sector.

#### **Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología**

66. El MESCyT, es el órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. De acuerdo con sus atribuciones, vela por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley núm. 139-01 sobre Educación Superior Ciencia Y Tecnología y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo.

67. Es responsabilidad de este despacho la supervisión del sistema como un todo. Por ello, vigila el cumplimiento de las políticas, la evaluación de todos los órganos y la coordinación de sus labores. Con ese fin, se fundamenta en los viceministerios de Educación Superior y de Ciencia y Tecnología, en estudios de las dependencias y en las decisiones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Entre las funciones de este despacho, asistidas por el Consejo y las entidades técnicas, están velar por la calidad de la educación superior, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la apertura o el cierre de instituciones pertenecientes al Sistema.

#### **Ministerio de Trabajo**

68. Creado mediante Ley núm. 16-82 del 20 de abril de 1948, con el objetivo de que fuera la institución de carácter oficial rectora de la política laboral de la República Dominicana.

69. El Ministerio de Trabajo es la más alta autoridad administrativa en las relaciones de trabajo asalariado dependiente del sector privado y organismos oficiales autónomos.

70. Funciones:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República, leyes y reglamentos relativos al trabajo;
- Dirigir la definición de la Política Nacional de Empleos;
- Divulgar la Legislación Nacional vigente;
- Ejecutar proyectos y programas para promover la mejoría de las condiciones sociales y laborales de la población;
- Controlar y vigilar la aplicación de las disposiciones sobre higiene y seguridad industrial;
- Ofrecer servicio de asistencia legal para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandante o demandados;

- Fomentar programas dirigidos a informar, orientar y promover el trabajo de personas con discapacidad a fin de facilitar su integración a la actividad productiva;
- Articular y ejecutar proyectos puntuales de lucha contra el Trabajo Infantil.

### **Ministerio de Cultura**

71. En el año 1997, mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 82-97, se creó el Consejo Presidencial de Cultura, organismo que realizó un notable esfuerzo a favor de la sistematización y consolidación de la acción cultural desarrollada por los sectores público y privado.

72. Mediante la Ley núm. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, fue creada la Secretaría de Estado de Cultura\* como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura. A partir de dicha Ley quedaron transferidas, para que dependieran directamente de la Secretaría de Estado de Cultura todas las instituciones culturales estatales.

73. Asimismo es la institución responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.

74. Funciones:

- Garantizar a todos los dominicanos y dominicanas el ejercicio pleno y libre de sus derechos culturales, tal como éstos vienen consagrados por nuestra Constitución nacional y demás leyes y reglamentos complementarios.
- Valorar que la promoción y participación de todos los ciudadanos en la acción cultural contribuye al mejoramiento general de la calidad de vida, de la participación y ampliación de la democracia y al desarrollo humano pleno.
- Entender que la cultura es uno de los medios pertinentes con que cuenta una nación para hacer frente a la pobreza y a la ignorancia, y para luchar contra el nihilismo que predomina en nuestra época. Es por ello que consideramos que el Estado debe iniciar con su acción reguladora a la edificación de un nuevo modelo de ciudadanía, como es la ciudadanía cultural.
- Considerar que la inversión en el sector de la cultura nacional es prioritario para el crecimiento armónico de la Nación y de los ciudadanos. Por ello reconocemos que el gasto en cultura es una inversión social que combate la pobreza, ya que su promoción es una de las maneras más productivas de combatirla en todas sus manifestaciones, sobre todo la espiritual.
- Postular que la adopción de las políticas culturales debe regirse por un código de valores y comportamientos en consonancia con la transparencia, la eficiencia en el servicio al ciudadano, la austeridad, el trabajo en equipo, la inclusión, la descentralización, el respeto a las minorías y a la disidencia, lo que debe reflejarse en una equitativa distribución del presupuesto cultural en todo el territorio nacional.

### **Ministerio de Deportes y Recreación**

75. El Ministerio de Deportes fue creado mediante la Ley núm. 97 de 1974, Conforme a lo establecido en el Ley de Deportes de la República Dominicana núm. 356-05, en su artículo 22 expresa lo siguiente: “La acción deportiva oficial corresponde al Ministerio de Deportes y Recreación, que es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país de cualquier género y coayudar de común acuerdo con la cartera de Educación, en el desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes”.

76. Asimismo, se define como un órgano del Poder Ejecutivo con autonomía administrativa dotada de personería jurídica y patrimonio propio que asume el grueso de las políticas deportivas públicas a nivel nacional.

## 77. Funciones:

- Conocer anualmente la estrategia y objetivos generales del deporte por medio de un plan nacional de desarrollo deportivo;
- Aprobar los programas de construcción de instalaciones deportivas del sector público, cuyos montos excedan las seis milésimas partes del presupuesto anual del Ministerio de Deportes;
- Conocer del proyecto de presupuesto anual de la cartera deportiva, y conocer y aprobar las memorias y balances del año anterior a ser presentadas por el presidente de la República al Congreso Nacional, el 27 de febrero de cada año;
- Autorizar todos los contratos que se suscriban en nombre del comité organizador de los Juegos Deportivos Nacionales;
- Recomendar la sede de los Juegos Deportivos Nacionales y proponer el nombramiento, cambio y remoción de los miembros del Comité organizador de dichos juegos.

**Ministerio de la Mujer**

78. El Ministerio de la Mujer tiene su origen en la Dirección de Promoción de la Mujer, institución que fue creada mediante Decreto núm. 46, del 17 de agosto de 1982, y que colocaba a la misma como una dependencia de la Presidencia de la República. En fecha 11 de agosto de 1999 y ante la necesidad de crear un organismo del Estado que dirija, racionalice y articule los esfuerzos relacionados con la promoción de la igualdad y equidad de género de las diversas instituciones gubernamentales existentes y que coordine esfuerzos con instituciones de la sociedad civil, se promulga la Ley núm. 86-99 que crea la Secretaría de Estado de la Mujer.

## 79. Funciones:

- Definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer;
- Coordinar con las instancias públicas y de la sociedad civil la formulación y puesta en práctica de un Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género;
- Articular, coordinar y coejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de equidad de género;
- Evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres, y propiciar los correctivos necesarios;
- Llevar a cabo coordinaciones y acciones intersectoriales y con la sociedad civil para el cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales suscritos por el país dirigidos a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de toma de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política;
- Monitorear, evaluar y reportar ante instancias nacionales e internacionales los avances y obstáculos en el cumplimiento de estos convenios y compromisos por parte del país;
- Hacer las recomendaciones y llevar a cabo las coordinaciones de lugar a fin de que los planes, políticas y estrategias sectoriales incorporen los ajustes necesarios, para el cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales relativos a la igualdad y equidad de género;
- Gestionar recursos internacionales para apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos gubernamentales y de la sociedad civil, conducentes a la equidad de género;

- Promover cambios de actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de relaciones equitativas entre mujeres y hombres a nivel individual, de pareja familiar y comunitaria mediante el empleo de medios educativos y de comunicación;
- Capacitar, sensibilizar e informar a las diferentes instancias gubernamentales y de la sociedad civil en torno a la condición y posición de las mujeres dominicanas;
- Constituir espacios para la concertación y coordinación de acciones entre el Ministerio de la Mujer y las instancias de la sociedad civil para el impulso de los lineamientos de equidad de género en participación política, modernización, erradicación de la pobreza, violencia, educación, cultura, trabajo y salud;
- Propiciar articulaciones y acuerdos entre el Ministerio de la Mujer y otras instancias del Estado y de la sociedad civil, con miras a sumar esfuerzos y ampliar perspectivas alrededor de las políticas de desarrollo y su implementación, así como de cualquier acción que sea de interés común.

### **Ministerio de la Juventud**

80. A partir de 1985, año declarado por las Naciones Unidas como “Año de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz”, se crea un comité dominicano encargado de programar las actividades a desarrollarse en el país. Con motivo de dicha actividad, se recomienda la creación de la Dirección General de Promoción de la Juventud; la cual se concretiza mediante el Decreto núm. 2981, del 21 de mayo de 1985.

81. El 26 de julio del año 2000, se promulgó la Ley General de Juventud, núm. 49-00, mediante la cual, se creó también la Secretaría de Estado de la Juventud.

### **El Poder Legislativo**

82. La Constitución de la República en su Título III define claramente y de manera detallada la forma de organización y las funciones correspondientes al Poder Legislativo. De igual modo detalla las atribuciones propias del Senado y de la Cámara de Diputados cuando actúan por separado, así como en ocasión de reunirse ambas Cámaras en Asamblea Nacional. Se compone de un Senado y una Cámara de Diputados, cuyos miembros son elegidos por voto directo. Ambas Cámaras forman el Congreso de la República (Art. 76).

83. Actualmente (período 2010-2016) existen 32 Senadores, uno por cada provincia del país y uno por el Distrito Nacional (Art. 78). Por su parte, hay 179 diputados provinciales, a razón de uno por cada 50.000 habitantes o fracción de más de 25.000. Por cada provincia debe haber por lo menos dos (Art. 81). Además de los diputados provinciales, hay 5 diputados nacionales y 7 diputados que representan a los dominicanos en el exterior; esto haría un total de 191 diputados.

84. El Poder Legislativo tiene a su cargo proponer y elaborar las leyes, que luego de ser aprobadas las envía al Poder Ejecutivo, a los fines de promulgarlas. Asimismo, se encarga de nombrar a los jueces de la Junta Central Electoral y a los miembros de la Cámara de Cuentas. La ratificación de los acuerdos internacionales y contratos nacionales que el Poder Ejecutivo contrae con organismos extranjeros también corresponde al Poder Legislativo. En este Poder se encuentran representados los principales partidos políticos de la nación.

### **Poder Judicial**

85. El tercer poder del Estado es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia, a través de sus órganos especiales y jerárquicos llamados tribunales. Su función es asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos que se hallan establecidos en las normas o leyes. El conjunto de todos estos tribunales constituye el Poder Judicial.

86. La estructura básica del Poder Judicial se rige por La Constitución Política (artículos 63 al 77) y por la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley núm. 821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones). Regulan su funcionamiento leyes especiales: el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Criminal, el Código de Trabajo, el

Código Tributario, el Código de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de Procedimiento de Casación, La Ley de Registro de Tierras, la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y la Ley núm. 46-97 de Autonomía presupuestaria del Poder Legislativo y Judicial.

87. El Poder Judicial es independiente de los demás Poderes del Estado. Goza de autonomía administrativa y presupuestaria, pero el monto de su presupuesto es asignado anualmente por el Poder Legislativo mediante la Ley de Gastos Públicos.

88. El Poder Judicial de la República Dominicana se ejerce por medio de la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial, creados por la Constitución y las leyes.

89. La Suprema Corte de Justicia goza de autonomía administrativa y presupuestaria y está compuesta por 16 jueces designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, incluidos su presidente, primer y segundo sustitutos. Dentro de sus atribuciones, se encuentran las siguientes:

- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República; a senadores, diputados; jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional; ministros y viceministros; Procurador General de la República, jueces y procuradores generales de las cortes de apelación o equivalentes; jueces de los tribunales superiores de tierras, de los tribunales superiores administrativos y del Tribunal Superior Electoral; al Defensor del Pueblo; a miembros del Cuerpo Diplomático y jefes de misiones acreditados en el exterior; miembros de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Monetaria;
- Conocer de los Recursos de Casación de conformidad con la ley;
- Conocer, en último recurso, de las causas cuyo conocimiento en primera instancia sea competencia de las cortes de apelación y sus equivalentes;
- Designar, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, los jueces de las cortes de apelación o sus equivalentes, de los juzgados de primera instancia o sus equivalentes, los jueces de la instrucción, los jueces de paz y sus suplentes, los jueces de cualesquiera otros tribunales del Poder Judicial creados por la Constitución y las leyes.

90. El Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y está integrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien lo preside, un Juez de la Suprema Corte de Justicia, un Juez de Corte de Apelación, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz. Tiene las siguientes funciones:

- Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley;
- La administración financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
- El control disciplinario sobre jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial con excepción de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia;
- La aplicación y ejecución de los instrumentos de evaluación del desempeño de jueces y personal administrativo que integran el Poder Judicial;
- El traslado de los jueces del Poder Judicial;
- La creación de los cargos administrativos del Poder Judicial;
- El nombramiento de todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial;
- Las demás funciones que le confiera la ley.

91. Luego, además de los tres principales poderes públicos, la República Dominicana posee dentro de su estructura estatal una serie de órganos extrapoder.

**Junta Central Electoral**

92. La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia.

**Tribunal Superior Electoral**

93. El Tribunal Superior Electoral es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos.

**Tribunal Constitucional**

94. Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.

**Defensa Pública**

95. El servicio de Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia dotado de autonomía administrativa y funcional, que tiene por finalidad garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental a la defensa en las distintas áreas de su competencia. El servicio de Defensa Pública se ofrecerá en todo el territorio nacional atendiendo a los criterios de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficiencia y calidad, para las personas imputadas que por cualquier causa no estén asistidas por abogado.

**Defensor del Pueblo**

96. El Defensor del Pueblo es una autoridad independiente en sus funciones y con autonomía administrativa y presupuestaria. Se debe de manera exclusiva al mandato de la Constitución y las leyes. La función esencial del Defensor del Pueblo es contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en esta Constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos.

**Cámara de Cuentas**

97. La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.

**C. Mecanismos de participación**

98. La reforma constitucional del año 2010 consignó en el texto constitucional la iniciativa legislativa popular en su Artículo 97, como un mecanismo innovador de participación de la población en las labores legislativas, mediante la cual un número de ciudadanos y ciudadanas no menor del dos por ciento (2%) de los inscritos en el registro de electores, podrá presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional.

99. Igualmente, la reforma constitucional del año 2010 estableció mecanismos innovadores de participación social en los procedimientos de formulación de políticas públicas a nivel municipal. Así, el Artículo 203 dispone que la Ley Orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local; y el Artículo 206, por su parte, consigna que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de

presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

100. Por otro lado, se instituyó un órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral: la concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social; para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley (Artículo 251).

101. Finalmente, en lo relativo a las consultas populares y al procedimiento de reforma constitucional, se estableció el Referendo y el Referendo Aprobatorio en los artículos 210 y 272 de la Constitución.

102. Igualmente, desde el año 2000 se han creado diversos mecanismos legales (a nivel de leyes, decretos y reglamentos) que permiten la participación ciudadana:

- Ley núm. 19-01 del Defensor del Pueblo;
- Decreto núm. 38-03 sobre Auditoría Social de ONG, mecanismo de la comunidad para la defensa del gasto social;
- Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana;
- Índice del Reglamento núm. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008, para la Aplicación de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana;
- Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 437-06 de Recurso de Amparo relacionada con los derechos y garantías constitucionales;
- Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;
- Ley núm. 170-07 de Presupuesto Participativo Municipal.

## **D. Indicadores sobre el sistema político**

### **Evolución en las últimas décadas**

103. A finales de los años setenta, la República Dominicana se convirtió en uno de los primeros países en pasar del autoritarismo a la democracia representativa. En este sentido, el país necesitó un sistema electoral distinto al existente, con mayores garantías electorales y en que los gobiernos fueran elegidos por decisión de la mayoría.

104. Las elecciones celebradas en mayo de 1978 pueden ser catalogadas como uno de los acontecimientos más importantes, que expresan la evolución real del sistema político dominicano hacia la democracia representativa, legitimando el sistema democrático como medio de participación y oposición de la ciudadanía.

105. En este sentido se transformó el sistema electoral. Durante el período de 1978-1994, la elección de los gobernantes por parte de la población civil mayor de 18 años era única. Es decir [http://www.opd.org.do/index.php/analisis-partidos-politicos/603-sistema-electoral-y-sistema-de-partidos-en-republica-dominicana-1978-2008\\_-\\_edn1](http://www.opd.org.do/index.php/analisis-partidos-politicos/603-sistema-electoral-y-sistema-de-partidos-en-republica-dominicana-1978-2008_-_edn1), las elecciones presidenciales, congresuales y municipales eran concurrentes; en la misma boleta electoral se encontraban los candidatos presidenciales, congresuales y municipales. Los diputados eran elegidos por arrastre y la proporción de votos requeridos para ganar las elecciones era por mayoría simple. El método de asignación de escaños utilizado en el país era el método D'Hondt.

106. A partir de 1994, las elecciones legislativas y municipales se separaron de las presidenciales. De igual forma, los legisladores se eligen por mayoría simple. La proporción de votos para elegir al presidente de la República cambió de mayoría simple a mayoría absoluta o doble vuelta.

107. Desde la reforma de 1994 hasta el año 2008 se habían realizado tres procesos electorales legislativos y municipales no concurrentes (en los años 1998, 2002 y 2006) y cuatro elecciones presidenciales (1996, 2000, 2004 y 2008).

108. En la actualidad, el sistema electoral dominicano se rige por la Ley núm. 275-97, la cual establece que la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales está a cargo de la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales y los Colegios Electorales, que son los tres órganos electorales de la nación. La Junta Central Electoral es una institución descentralizada del Estado dominicano, creada el 12 de abril de 1923, para organizar los procesos electorales en los tres niveles de elección existentes en la nación: presidenciales, congresuales y municipales; y, hasta la reforma Constitucional de 2010, fungió como la máxima autoridad en materia electoral, y concentró tres tipos de atribuciones: administrativas, reglamentarias y de lo contencioso electoral.

109. Las Juntas Municipales son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral, responsables de la organización de los procesos electorales en sus jurisdicciones. Las Juntas Electorales tienen dos atribuciones fundamentales: administrativas y de lo contencioso electoral, fundamentada esta última atribución en el conocimiento de las protestas, impugnaciones y anulaciones sobre el proceso en los colegios electorales de sus jurisdicciones.

110. La reforma constitucional de 1994 estableció que las votaciones se lleven a cabo en los denominados Colegios Electorales Cerrados, que son un tipo particular de mesas electorales en torno a las cuales se reúnen las asambleas electorales debidamente convocadas, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer el sufragio. Esto tuvo un impacto significativo en la participación y abstención de los ciudadanos en las elecciones. Para las elecciones presidenciales del año 1994 se verificó la mayor participación electoral del período estudiado. El nivel de abstención apenas llegó a 15,87%.

#### **Votantes inscritos, votos emitidos y porcentaje de abstención en las elecciones congresuales de República Dominicana (1978-2006)**

| <b>Año</b> | <b>Total votantes inscritos</b> | <b>Votos emitidos</b> | <b>Porcentaje de abstención</b> |
|------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 1978       | 2,600,000                       | 1,657,707             | 36.24                           |
| 1982       | 2,880,000                       | 1,830,530             | 36.44                           |
| 1986       | 3,050,000                       | 2,115,156             | 30.65                           |
| 1990       | 3,278,000                       | 1,934,533             | 40.98                           |
| 1994       | 3,587,800                       | 3,018,279             | 15.87                           |
| 1998       | 4,129,540                       | 2,143,519             | 48.09                           |
| 2002       | 4,644,791                       | 2,369,747             | 48.98                           |
| 2006       | 5,369,064                       | 3,121,665             | 41.86                           |

**Fuente:** *Elaboración propia con los datos obtenidos de la Junta Central Electoral (JCE).*

111. Una vez separadas las elecciones presidenciales de las congresuales y municipales, a partir de la reforma de 1994, los niveles de participación en las elecciones congresuales y municipales alcanzaron sus más bajos niveles en las elecciones de 1998 y 2002. Para el año 2006, el nivel de participación aumentó, pero nunca alcanzó los niveles de las décadas del 70 y 80, no obstante haberse facilitado el voto de los dominicanos en el extranjero.

**Votantes inscritos, votos emitidos y porcentaje de abstención en las elecciones presidenciales de República Dominicana (1978-2008)**

| Año  | Total votantes inscritos | Votos emitidos | Porcentaje de abstención |
|------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 1978 | 2,600,000                | 1,657,707      | 36.24                    |
| 1982 | 2,880,000                | 1,830,530      | 36.44                    |
| 1986 | 3,050,000                | 2,115,156      | 30.65                    |
| 1990 | 3,278,000                | 1,934,533      | 40.98                    |
| 1994 | 3,587,800                | 3,018,279      | 15.87                    |
| 1996 | 3,750,502                | 2,903,859      | 22.57                    |
| 2000 | 4,251,218                | 3,236,906      | 24.00                    |
| 2004 | 5,029,700                | 3,613,700      | 28.02                    |
| 2008 | 5,764,387                | 4,113,644      | 29.00                    |

**Fuente:** *Elaboración propia con los datos obtenidos de la Junta Central Electoral (JCE).*

112. En las elecciones presidenciales, después del drástico descenso de la abstención en el proceso electoral de 1994, se ha verificado un ligero aumento de la misma; pero siempre en niveles más bajos que los registrados en los cuatro procesos electorales anteriores, desde la transición democrática de 1978.

113. Otros indicadores importantes que expresan las características del sistema de partidos dominicanos, a partir del periodo de transición de 1978, son la fragmentación, la concentración del voto, calculados a partir de los resultados electorales.

114. En la República Dominicana, el índice promedio de fragmentación de los diputados es mayor que el de los senadores. Empero, analizando la fragmentación electoral del poder legislativo completo se observa que se encuentra oscilando en una media de 0.51. Esto quiere decir que el sistema de partidos en la República Dominicana se concentra en dos partidos mayoritarios, aunque existen múltiples partidos.

**Fragmentación y Número Efectivo de Partidos del Congreso de República Dominicana (1978-2006)**

| Año  | Diputados     |      | Senadores     |      |
|------|---------------|------|---------------|------|
|      | Fragmentación | NEP  | Fragmentación | NEP  |
| 1978 | 0.50          | 1.99 | 0.48          | 1.93 |
| 1982 | 0.56          | 2.25 | 0.47          | 1.87 |
| 1986 | 0.60          | 2.53 | 0.45          | 1.82 |
| 1990 | 0.67          | 3.06 | 0.55          | 2.23 |
| 1994 | 0.59          | 2.43 | 0.53          | 2.13 |
| 1998 | 0.57          | 2.32 | 0.34          | 1.51 |
| 2002 | 0.63          | 2.69 | 0.17          | 1.21 |
| 2006 | 0.58          | 2.38 | 0.48          | 1.91 |

**Fuente:** *Elaboración propia con los datos obtenidos de la Junta Central Electoral (JCE).*

115. De elección a elección, el mayor nivel de fragmentación electoral para la Cámara de Diputados y el Senado se ha dado en el año 1990, cuando la primera tuvo 0,67 y la segunda 0,55. Sin embargo, para 1978, la Cámara Baja contaba con el menor nivel de fragmentación en todo el período estudiado (0,50). El Senado, por su parte, obtuvo su nivel más bajo para 2002 (0,17).

116. En la última elección de 2006, la fragmentación se ha visto reducida en la Cámara de Diputados, en comparación al período anterior (0,63 a 0,58). Empero, para el Senado se ha visto aumentada con relación al año anterior (0,17 a 0,48).

117. En este aspecto, el año 1978 registra el mayor nivel de bipartidismo para el período de análisis. Según los datos, la concentración de votos en los dos primeros partidos con alta votación superó el 94%.

#### Concentración del voto (1978-2006)

|   | 1978    | 1982   | 1986   | 1990   | 1994   | 1998   | 2002   | 2006   |
|---|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| <b>% de votos obtenidos por los 2 partidos más votados en las elecciones legislativas incluyendo todas las circunscripciones</b>                | 94.33%  | 82.01% | 73.97% | 85.02% | 77.55% | 80.21% | 68.41% | 77.38% |
| <b>% de escaños obtenidos por los dos partidos más votados en el Congreso</b>   | 100.00% | 96.67% | 90.00% | 82.08% | 92.92% | 90.96% | 86.44% | 87.57% |
| <b>% de votos obtenidos por el tercer y cuarto partidos más votados en las elecciones legislativas incluyendo a todas las circunscripciones</b> | 0%      | 11.60% | 23.70% | 30.51% | 18.29% | 17.52% | 25.18% | 13.49% |

**Fuente:** Elaboración propia con los datos obtenidos de la Junta Central Electoral (JCE).

#### Actualidad

118. Al 30 de octubre de 2012, 25 partidos y un movimiento tienen reconocimiento legal en la República Dominicana. Entre los partidos, tres pueden ser considerados grandes (superan el 5% de los votos válidos) y tienen presencia en el Congreso: el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

119. El partido Alianza País (Al-País) no está incluido entre los 25 partidos reconocidos, ya que en las elecciones de 2012 no alcanzó el 2% de votos válidos que exige la ley para conservar su personalidad jurídica. Sin embargo, con 137% de los votos válidos, fue el sexto partido más votado en ese certamen.

120. Además del partido Al-País, otras dieciocho organizaciones políticas no alcanzaron individualmente el 2% de los votos válidos en las elecciones de mayo 2012. Sin embargo, haber conseguido por lo menos una representación municipal en las elecciones congresuales y municipales de 2010, las protegió de la extinción (ver Art. 65, Ley Electoral núm. 275-97).

121. El Partido Revolucionario Independiente (PRI) y el Partido Nacional de Veteranos Civiles (PNVC) no participaron en las elecciones de 2012 debido a conflictos internos. Aun así, conservaron su reconocimiento ya que la ley prevé que la pérdida solo en caso de no concurrir a dos procesos electorales consecutivos.

### III. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

#### A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

| Resultados generales de las elecciones presidenciales de 2012 |                      |                         |                  |                |
|---|----------------------|-------------------------|------------------|----------------|
| Partido   | Siglas               | Candidato               | Votación         |                |
| <b>Partido Revolucionario Dominicano y aliados</b>            | <b>PRD y aliados</b> | <b>Hipolito Mejía</b>   | <b>2,130,189</b> | <b>46.95%</b>  |
| Partido Revolucionario Dominicano                             | PRD                  | Hipolito Mejía          | 1,911,503        | 42.13%         |
| Movimiento Democrático Alternativo                            | MODA                 | Hipolito Mejía          | 91,821           | 2.02%          |
| Partido Revolucionario Social Demócrata                       | PRSD                 | Hipolito Mejía          | 61,754           | 1.36%          |
| Partido Humanista Dominicano                                  | PHD                  | Hipolito Mejía          | 34,378           | 0.76%          |
| Partido Democrático Institucionalista                         | PDI                  | Hipolito Mejía          | 11,711           | 0.26%          |
| Alianza Social Demócrata                                      | ASD                  | Hipolito Mejía          | 19,022           | 0.42%          |
| <b>Partido de la Liberación Dominicana y aliados</b>          | <b>PLD y aliados</b> | <b>Danilo Medina</b>    | <b>2,323,463</b> | <b>51.21%</b>  |
| Partido de la Liberación Dominicana                           | PLD                  | Danilo Medina           | 1,711,972        | 37.73%         |
| Partido Reformista Social Cristiano                           | PRSC                 | Danilo Medina           | 266,487          | 5.87%          |
| Bloque Institucional Socialdemócrata                          | BIS                  | Danilo Medina           | 72,260           | 1.59%          |
| Unión Demócrata Cristiana                                     | UDC                  | Danilo Medina           | 35,512           | 0.78%          |
| Partido Quisqueyano Demócrata                                 | PQDC                 | Danilo Medina           | 59,991           | 1.32%          |
| Fuerza Nacional Progreista                                    | FNP                  | Danilo Medina           | 33,172           | 0.73%          |
| Partido de los Trabajadores Dominicanos                       | PTD                  | Danilo Medina           | 26,067           | 0.57%          |
| Partido Popular Cristiano                                     | PPC                  | Danilo Medina           | 22,089           | 0.49%          |
| Partido Demócrata Popular                                     | PDP                  | Danilo Medina           | 9,392            | 0.21%          |
| Partido Cívico Renovador                                      | PCR                  | Danilo Medina           | 26,992           | 0.59%          |
| Partido Unidad Nacional                                       | PUN                  | Danilo Medina           | 12,447           | 0.27%          |
| Partido Liberal de la República Dominicana                    | PLRD                 | Danilo Medina           | 11,685           | 0.26%          |
| Partido Acción Liberal  | PAL                  | Danilo Medina           | 21,034           | 0.46%          |
| Partido Socialista Verde                                      | PASOVE               | Danilo Medina           | 14,363           | 0.32%          |
| <b>Alianza por la Democracia</b>                              | <b>APD</b>           | <b>Max Puig</b>         | <b>5,066</b>     | <b>0.11%</b>   |
| <b>Frente Amplio</b>  | <b>Frete Amplio</b>  | <b>Julián Serulle</b>   | <b>6,553</b>     | <b>0.14%</b>   |
| <b>Dominicanos por el Cambio</b>                              | <b>DXC</b>           | <b>Eduardo Estrella</b> | <b>9,343</b>     | <b>0.21%</b>   |
| <b>Alianza País</b>   | <b>AL-País</b>       | <b>Guillermo Moreno</b> | <b>62,296</b>    | <b>1.37%</b>   |
| <b>TOTAL</b>  |                      |                         | <b>4,536,910</b> | <b>100.00%</b> |

122. El Estado dominicano ha firmado y ratificado los principales tratados internacionales de Derechos Humanos, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano; a saber:

### Sistema Universal

| <i>Instrumento</i>   | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|--|---------------------------------|
| Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)   | 24 de enero de 2012             |
| Convención sobre el Estatuto de los Refugiados   | 4 de enero de 1978              |
| Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados  | 4 de enero de 1978              |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR)   | 4 de enero de 1978              |
| Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR-OP)  | 4 de enero de 1978              |
| Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (CCPR-OP2-DP)                                       | 21 de septiembre de 2016        |
| Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)   | 2 de septiembre de 1982         |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)  | 25 de mayo de 1983              |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza  | 30 de agosto de 1977            |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)  | 4 de enero de 1978              |
| Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)   | 11 de junio de 1991             |
| Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (ILO-C182)  | 15 de noviembre de 2000         |
| Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC-OP-AC)                                  | 14 de octubre de 2014           |
| Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC-OP-SC) | 6 de diciembre de 2006          |
| Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)  | 18 de septiembre de 2009        |
| Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional   | 17 de mayo de 2013              |
| Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños  | 17 de mayo de 2013              |
| Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud                                    | 31 de octubre de 1962           |
| Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (ILO-C087)   | 5 de diciembre de 1956          |
| Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (ILO-C098)   | 22 de septiembre de 1953        |

| <i>Instrumento</i>  | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|---|---------------------------------|
| Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (ILO-C029)   | 5 de diciembre de 1956          |
| Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (ILO-C105)   | 23 de junio de 1958             |
| Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (ILO-C100) | 22 de septiembre de 1953        |
| Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (ILO-C111)   | 13 de julio de 1964             |
| Convenio relativo a la política del empleo (ILO-C122)   | 29 de marzo de 2001             |

### **Sistema Interamericano**

| <i>Instrumento</i>   | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|--|---------------------------------|
| Convención Americana sobre Derechos Humanos  | 21 de enero de 1978             |
| Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte                  | 19 de diciembre de 2011         |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura   | 12 de diciembre de 1986         |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer                              | 10 de enero de 1996             |
| Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad | 28 de diciembre de 2006         |

## **B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional**

123. La Constitución Política de la Republica Dominicana de 2010 establece en su artículo 1º “El pueblo dominicano constituye una nación libre e independiente” y el artículo 7º establece: “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundando en respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”.

124. Asimismo, la constitución contiene todo un apartado, el Título II, relativo a “Los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales”, en el que figuran disposiciones relativas a los Derechos Fundamentales Capítulo I, Sección I, (Arts. 37 a 49); los derechos civiles y políticos, Sección II (Arts. 50 a 63); los derechos económicos, sociales y culturales, Sección III (Arts. 64 a 65); los derechos culturales y deportivos, Sección IV (Arts. 66 a 67); los derechos colectivos y del medio ambiente.

125. Adicionalmente cabe mencionar el Artículo 22 relativo a los derechos del ciudadano; artículo 169 sobre el Ministerio Público y sus funciones; artículo 138 sobre la administración pública; artículo 262 sobre las disposiciones en el Marco de los Estados de Excepción; artículo 252 sobre la finalidad y el carácter de las Fuerzas Armadas; artículo 255 sobre el régimen y finalidad de la Policía Nacional y artículo 191 sobre las funciones del Defensor del Pueblo.

126. En otro orden el artículo 26 inciso 2 de la Constitución Dominicana dispone que “Las normas vigentes de tratados y convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial.

127. La norma constitucional tiene previsto los *Estados de Excepción*, que podrán ser declarados por el Presidente de la República y aprobado por el Congreso, en caso de Estado de Defensa, Estado de Conmoción Interior y Estado de Emergencia.

128. Durante los Estados de Excepción no podrán suspenderse:

- El derecho a la vida, según las disposiciones del artículo 37;
- El derecho a la integridad personal, según las disposiciones del artículo 42;
- La libertad de conciencia y de cultos, según las disposiciones del artículo 45;
- La protección a la familia, según las disposiciones del artículo 55;
- El derecho al nombre, según las disposiciones del artículo 55, numeral 7;
- Los derechos del niño, según las disposiciones del artículo 56;
- El derecho a la nacionalidad, según las disposiciones del artículo 18;
- Los derechos de ciudadanía, según las disposiciones del artículo 22;
- La prohibición de esclavitud y servidumbre, según las disposiciones del artículo 41;
- El principio de legalidad y de irretroactividad, según se establece en el artículo 40, numerales 13) y 15);
- El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, según las disposiciones de los artículos 43 y 55, numeral 7);
- Las garantías judiciales, procesales e institucionales indispensables para la protección de estos derechos, según las disposiciones de los artículos 69, 71 y 72.

129. En la República Dominicana existe un andamiaje jurídico con el propósito de promover, proteger y garantizar los derechos humanos, con el establecimiento de políticas públicas, planes nacionales, programas, proyectos, promulgación de leyes y publicación de decretos, para la implementación de medidas adoptadas por el Estado.

130. Dentro de las normas adoptadas por el Estado para la protección de los derechos humanos podemos citar:

- Decreto núm. 974-01 de fecha 26 de septiembre de 2001, que crea las Oficinas Sectoriales de Equidad de Género con asiento en cada ministerio;
- Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero de 2012, con el propósito de la protección y promoción efectiva de los derechos de las personas;
- Ley núm. 42-2000 sobre Discapacidad en la República Dominicana;
- Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente;
- Ley núm. 12-2000 de fecha 30 de marzo de 2000, que incrementa la cuota de mujeres a cargos electorales;
- Ley núm. 13-2000 sobre Organización Municipal que establece a todos los partidos incluir una mujer en los puestos de síndicos/as y vice síndicos/as;
- Decreto núm. 548-03 de fecha 6 de junio de 2003, sobre el Reglamento de Seguro de Riesgo Laborales;
- Decreto núm. 989-03 de fecha 9 de octubre de 2003 que crea el consejo de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución núm. 4/2007 de fecha 31 de enero de 2000, que establece condiciones generales relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Ley núm. 136-03 de fecha 7 de agosto de 2003, que crea el código para la protección y los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Decreto núm. 566-01, que crea el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil;

- Decreto núm. 546-12 sobre el Plan Nacional de Alfabetización (Quisqueya Aprende Contigo) para la eliminación del analfabetismo;
- Decreto núm. 102-13 sobre el plan de atención a la primera infancia;
- Decreto núm. 408-04 de fecha 5 de mayo de 2004, que crea la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Decreto núms. 488-12 y 489-12, que disponen la integración del Programa Progresando para la integración Laboral de miles de dominicanos;
- Ley núm. 19-01 que crea la figura del Defensor del Pueblo;
- Ley núm. 88-03 de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogida o Refugios;
- Ley núm. 295-11 que declara el 26 de septiembre Día Nacional de Prevención del Embarazo;
- Ley núm. 42-01 General de Salud;
- Ley núm. 66-97 General de Educación;
- Decreto núm. 153-13 sobre construcción de viviendas a bajo costo;
- Resolución núm. 39/12 que crea la Comisión Técnica en Materia de Igualdad y no Discriminación Laboral;
- Ley núm. 24-97 sobre violencia intrafamiliar;
- Ley núm. 135-11 sobre VIH/SIDA;
- Ley núm. 87-01 sobre Seguridad Social;
- Ley núm. 41-00 sobre Cultura;
- Ley núm. 16-92 que crea el código de trabajo;
- Resolución núm. 01/2014 del Consejo Nacional para la Niñez (CONANI) que aprueba la Hoja de Ruta para la Prevención y Eliminación de la violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley núm. 61-93 que declara el 25 de noviembre como el día de la no violencia contra la mujer.

131. En el Estado dominicano existe una legislación dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos, la cual está acorde con las obligaciones internacionales contraídas y con los mandatos establecidos en la constitución política.

### **C. Sistema Nacional de Derechos Humanos**

132. La promoción y difusión de los derechos humanos a nivel nacional se encuentra consagrada desde el mismo nivel constitucional, como obligación fundamental de todos los poderes públicos: es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de las personas (Art. 8).

133. Por ello, no solamente se delega dicha función en los tradicionales Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), sino que se va más allá, creándose una serie de órganos constitucionales extrapoder cuya tarea principal es precisamente la promoción y difusión de los derechos humanos a nivel nacional.

134. La Constitución dominicana consagra como fundamento del Estado el respeto a la dignidad de las personas, la cual es sagrada, innata e inviolable (Art. 38). Tomando ello como punto de partida, las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen, entre otras cosas, por el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional (Art. 26.3), a tal grado que los tratados internacionales relativos a derechos humanos, debidamente suscritos y ratificados por el Estado, tienen jerarquía constitucional

y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado (Art. 74.3).

135. Haciendo eco a la Constitución, la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo (2030) afirma, como política transversal, que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social (Art. 11).

136. Por otro lado, mediante el Decreto núm. 408-04 se integró a la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, cuyo principal propósito es asistir y apoyar al Estado en todos los asuntos relativos a los derechos humanos. Dicha Comisión, la cual está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra presidida por la Dirección de Derechos Humanos. Ambos órganos, Dirección y Comisión, trabajan desde el 2015 en la elaboración del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos de la República Dominicana.

#### **D. Mecanismos jurídicos para la protección de los derechos humanos**

137. La Constitución de la República Dominicana reconoce a la persona como titular de derechos individuales y colectivos. En ese sentido, establece mecanismo jurídico para su protección frente a acciones de inobservancia de las autoridades públicas, mediante la implantación de recursos establecidos previamente por la Ley.

138. La República Dominicana cuenta con un engranaje institucional que persigue la garantía y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este tema tiene un tratamiento especial desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

139. La Procuraduría General de República como encargado de perseguir, investigar y acusar a los responsables de violaciones a la Ley ha creado Unidad de Derechos Humanos con el objetivo de la guarda y protección de estos, dicha unidad aborda las materias específicas relacionadas con delitos que constituyen violaciones o infracciones a los derechos humanos.

140. En cuanto a la efectividad de los derechos fundamentales que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, la constitución dominicana a establecido los siguientes mecanismos en caso de que se tengan que exigir:

##### **Tutela judicial efectiva y debido proceso**

141. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

- El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;
- El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley;
- El derecho a que se presuma su inocencia y a ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su culpabilidad por sentencia irrevocable;
- El derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa;
- Ninguna persona puede ser juzgada dos veces por una misma causa;
- Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo;
- Ninguna persona podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formalidades propias de cada juicio;

- Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley;
- Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia;
- Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

### ***Habeas data***

142. Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquéllos, conforme a la ley. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

### **Acción de *habeas corpus***

143. Toda persona privada de su libertad o amenazada de serlo, de manera ilegal, arbitraria o irrazonable, tiene derecho a una acción de *habeas corpus* ante un juez o tribunal competente, por sí misma o por quien actúe en su nombre, de conformidad con la ley, para que conozca y decida, de forma sencilla, efectiva, rápida y sumaria, la legalidad de la privación o amenaza de su libertad.

### **Acción de amparo**

144. Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, no protegidos por el *habeas corpus*, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de toda autoridad pública o de particulares, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos. De conformidad con la ley, el procedimiento es preferente, sumario, oral, público, gratuito y no sujeto a formalidades.

145. Los actos adoptados durante los Estados de Excepción que vulneren derechos protegidos que afecten irrazonablemente derechos suspendidos están sujetos a la acción de amparo.

### **Nulidad de los actos que subviertan el orden constitucional**

146. Son nulos de pleno derecho los actos emanados de autoridad usurpada, las acciones o decisiones de los poderes públicos, instituciones o personas que alteren o subviertan el orden constitucional y toda decisión acordada por requisición de fuerza armada.

## **E. Proceso de presentación de informes**

147. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Derechos Humanos, se encarga de coordinar la elaboración y presentación de informes en virtud de todos los tratados firmados por el país, relacionados con la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

### **Elaboración**

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Derechos Humanos convoca a reunión a la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos con el fin de identificar todas las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la implementación del respectivo instrumento;
- Definir cronograma de trabajo el cual contiene las reuniones que se sostendrán durante la elaboración de dicho informe, los tiempos para remitir las informaciones de acuerdo con las diferentes etapas, con el fin de garantizar que el informe se presente oportunamente al respectivo Comité;

- Elaborar y enviar solicitudes específicas de información a cada una de las entidades gubernamentales;
  - Recolección y recopilación de la información, incluyendo el seguimiento a las recomendaciones;
  - Consolidación de la información;
  - Análisis de la información recopilada y consolidada;
  - Elaboración del informe preliminar (Primer borrador);
  - Remisión a las entidades estatales del informe preliminar para su estudio y aprobación;
  - Corrección e incorporación de las observaciones enviadas por las entidades estatales.
  - Elaboración del informe final;
  - Presentación para fines de aprobación por parte del Ministro de Relaciones Exteriores;
  - Remisión del informe al Comité de que se trata;
  - Sustentación del Estado parte ante el Comité de pertinente.
-